



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 04

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



ENTIDAD: Recursos Humanos	
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez	
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas	
TELÉFONO: 7957-6600	
DIRECTOR: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: OSCAR GABRIELVIDES ROSALES	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026	
CORRESPONDE AL MES DE: SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026	

No.	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS (EMPLEADO SERVIDOR PÚBLICO)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACION PROFESIONAL	BONO ESPECÍFICO	BONIFICACION INCETIVO	GASTOS DE REPRESENTACION	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	011	AXPUAC VELASQUEZ, RUBEN ERNRESTO	ALCALDE MUNICIPAL		Q 12,000.00	Q 10,000.00					Q 250.00	Q 3,000.00			Q 1,250.18	Q 23,999.82	
2	062	VELASQUEZ CHACON , JOSE AUGUSTO	CONCEJAL PRIMERO		Q 12,000.00										Q 960.00	Q 11,040.00	
4	062	MARTÍNEZ CANO, DAVID ANDRES	CONCEJAL TERCERO		Q 11,000.00										Q 880.00	Q 10,120.00	
5	062	DE PAZ VELASQUEZ, JULIO FRANCISCO	CONCEJAL CUARTO		Q 12,000.00										Q 960.00	Q 11,040.00	
6	062	BAXAC MARTINEZ, CARLOS HUMBERTO	SINDICO PRIMERO		Q 12,000.00										Q 960.00	Q 11,040.00	
7	062	AXPUAC VELÁSQUEZ, JOSÉ JOAQUIN	SINDICO SEGUNDO		Q 12,000.00										Q 960.00	Q 11,040.00	
8	011	VIELMAN JEREZ, ALBARTO	SECRETARIO MUNICIPAL		Q 12,000.00										Q 960.00	Q 11,040.00	

ENTIDAD: Recursos Humanos	
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez	
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas	
TELÉFONO: 7957-6600	
DIRECTOR: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: OSCAR GABRIEL VIDES ROSALES	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026	
CORRESPONDE AL MES DE: SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026	

No.	REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Empleado/Servidor Público)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACIÓN PROFESIONAL	BONO ESPECÍFICO	BONIFICACIÓN INCENTIVO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	022	AXPUAC AXPUC, GERMAN	AYUDANTE DE PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 3,615.36		
2	022	AXPUAC JUAREZ, LUIS ANTONIO	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q 4,200.00					Q 250.00			Q 496.86	Q 3,953.14		
3	022	CHET LARA, MARÍA ANCELMA	ASISTENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q 4,000.00					Q 250.00			Q 473.20	Q 3,776.80		
4	022	GARCÍA OSEIDA, EDGAR OTTONIEL	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q 3,092.39					Q 183.33			Q 365.83	Q 2,909.89		
5	022	ISCAYÁ JOP, DASHELL MORESBY	RECEPCIONISTA DEL PALACIO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 3,615.36		
6	022	MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO SOLANO	PILOTO	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q 4,250.60					Q 250.00			Q 502.84	Q 3,997.76		
7	022	MENDOZA VELASQUEZ, MANUEL DE JESÚS	TÉCNICO ELECTRICISTA MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q 4,200.00					Q 250.00			Q 496.86	Q 3,953.14		
8	011	VELASQUEZ SALAZAR, CELESTE PATRICIA	SECRETARIA ASISTENTE DE ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q 4,016.90					Q 250.00			Q 475.19	Q 3,791.70		
9	022	VELÁSQUEZ SOCOREC, JOSE ALBERTO	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q 4,216.90					Q 250.00			Q 498.86	Q 3,968.04		
10	011	ASPUAC AXPUC, EDELMIRA	OFICIAL I DE SECRETARÍA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 4,116.90					Q 250.00			Q 487.03	Q 3,879.87		
11	022	AXPUAC, YESBEL JUDITH	AUXILIAR DE SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 3,615.36		
12	022	HERNANDEZ MARTINEZ, ALCI ROSENDA	MENSAJERA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 3,615.36		
13	011	HERNÁNDEZ RIVAS, FIDELUNA	CONSERJE PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,916.90					Q 250.00			Q 391.69	Q 3,775.21		
14	022	MARTINEZ HERNANDEZ, SANDY ARACELY	CONSERJE DEL PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 3,615.36		
15	022	MAZARIEGOS JOACHÍN, YURI USBETH	ENCARGADO (A) DE ARCHIVO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 3,615.36		
16	022	MEJÍA PÉREZ, SALEM MARGARITA	CONSERJE DEL PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 3,615.36		
17	022	VELÁSQUEZ CUYÚN, AISON DESIRÉE	AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 3,615.36		
18	011	VICENTE CHITAY, YAKELIN MISHEL	OFICIAL II DE SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 4,000.00					Q 250.00			Q 473.20	Q 3,776.80		
19	011	VIELMAN JEREZ, ALBERTO	SECRETARIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q 5,000.00					Q 250.00			Q 205.00	Q 5,045.00		
20	011	ASPUAC AXPUC, MAGDALENA	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 4,016.90			375.00		Q 250.00			Q 529.19	Q 4,112.71		
21	011	AXPUAC VELÁSQUEZ, SELVIN GABRIEL	AUXILIAR DE BODEGA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 502.84	Q 3,564.06		
22	011	BARRIOS RIVERA, DULCE VICTORIA	ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 4,550.60					Q 250.00			Q 599.49	Q 4,201.11		
23	011	CHACAJ SUBUYUC, FREDY GONZALO	CONTABLE MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 4,420.00					Q 250.00			Q 582.29	Q 4,083.32		
24	011	DIONICIO VELASQUEZ DE ESTRADA, INGRID ROSARIO	RECEPTORA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 4,720.00					Q 250.00			Q 621.82	Q 4,330.77		
25	011	GARCIA PEREZ, WENNER ESTEBAN	AUXILIAR DE BODEGA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 502.83	Q 3,564.06		
26	011	GOMEZ LOPEZ, LUIS FERNANDO	DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 7,800.00					Q 250.00			Q 1,178.69	Q 6,871.31		
27	011	IXPATA PAYES, WALTER OSVALDO	BODEGUERO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 4,116.90					Q 250.00			Q 542.36	Q 3,824.54		
28	011	JOACHIN CHIM, JASMIN AMÉRICA	AUXILIAR DE ARCHIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 502.83	Q 3,564.06		
29	011	LÓPEZ SALAZAR, KARLA JEANETTE	APOYO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 502.83	Q 3,564.06		
30	022	MARTÍNEZ DÍAZ, CRISTOFER ALDAI	ASISTENTE DE COMPRAS MUNICIPALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 502.84	Q 3,564.06		
31	011	MARTINEZ VALDEZ, KANDY AIDELI	ENCARGADA DE TESORERIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 4,116.90					Q 250.00			542.35	Q 3,824.54		
32	011	MUÑOZ PÉREZ, JAQUELINE NEREIDA	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 4,066.90					Q 250.00			Q 535.78	Q 3,781.13		
33	022	OCHOA RAMÍREZ, STEFANNE FERNANDA	APOYO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 502.85	Q 3,564.06		
34	022	ANDRADE ALVAREZ, HECTOR ARTURO	HERRERO MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.55	Q 3,615.36		
35	022	CULAJAY PACHECO, KARLA IZABEL	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 3,615.36		
36	022	GUTIÉRREZ ZARCEÑO, VIVIAN SUCELY	ASISTENTE II DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 3,615.36		
37	022	MORALES CABALLEROS, LAURA ROCIO	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICAIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 3,615.36		
38	011	SALAZAR HERNÁNDEZ, NELSON SALVADOR	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q 7,700.00					Q 250.00			Q 1,062.86	Q 6,887.14		
39	022	VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, JASMINE ALEJANDRA	ASISTENTE I DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q 3,916.90					Q 250.00			Q 463.37	Q 3,703.53		
40	022	AXPUAC AXPUC, LUIS ENRIQUE	GUARDABOSQUE MUNICIPAL	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 2,279.44		
41	022	AXPUAC VELASQUEZ, YANIRA ELIZABETH	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL UGAM	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q 3,816.90					Q 250.00			Q 451.54	Q 3,615.36		

42	022	AXPUACA SAMAYOA, ELIZA GABRIELA	ENCARGADO (A) DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL (UGAM)	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q	5,700.00					Q	250.00					Q	738.09	Q	5,211.91	
43	022	LORENZO CORTEZ, RICARDO	GUARDABOSQUE MUNICIPAL	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q	3,816.90					Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36	
44	022	MARTINEZ VASQUEZ, LUIS FERNANDO	ENCARGADO DEL VIVERO MUNICIPAL Y PERRERA	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q	3,816.90					Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36	
45	022	VIRULA SALAZAR, RUDY	AUXILIAR DEL VIVERO MUNICIPAL Y PERRERA	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q	3,816.90					Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36	
46	011	CASTILLO TOLEDO, LESBIA MARITZA	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		Q	5,300.00					Q	250.00					Q	673.14	Q	4,876.86	
47	022	GONZALEZ VALASQUEZ, LUISA FERNANDA	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		Q	3,816.90					Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36	
48	011	ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	4,050.60					Q	250.00					Q	479.18	Q	3,821.42	
49	022	ENRIQUEZ AJUCHAN, KLEBERSON DIDIER	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	2,926.29					Q	191.67					Q	346.17	Q	2,771.78	
50	011	ENRIQUEZ AJUCHAN, KLEBERSON DIDIER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I DE RECURSOS HUMANOS INTERINO	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	890.61					Q	58.33					Q	105.35	Q	843.58	
51	022	MARTINEZ JUAREZ, JOSE CRUZ	SUPERVISOR DEL PERSONAL DE CAMPO	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	4,500.00					Q	250.00					Q	532.35	Q	4,206.77	
52	022	NAZ LÓPEZ DE CAR, VERÓNICA TRINIDAD	ASISTENTE ADMINISTRATIVO III DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	3,816.90					Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36	
53	011	VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, JESSICA LOURDES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	3,105.46					Q	191.67					Q	367.37	Q	2,929.76	
54	011	VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, JESSICA LOURDES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II DE RECURSOS HUMANOS INTERINA	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	945.14					Q	58.33					Q	111.81	Q	891.66	
55	011	VIDES ROSALES OSCAR GABRIEL	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	6,550.00			Q	375.00		Q	250.00				Q	876.13	Q	6,298.87	
56	011	HURTARTE JUAREZ, AURA MARINA	ENCARGADAD DE LA OFICINA DEL IUSI	OFICINA DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE -IUSI-		Q	4,116.90					Q	250.00					Q	411.69	Q	3,955.21	
57	022	JUAREZ LOPEZ, EVELYN SORAIDA	AUXILIAR DE LA OFICINA DEL -IUSI-	OFICINA DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE -IUSI-		Q	3,816.90					Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36	
58	022	CABRERA VALDEZ, MIGDALIA SUCENA	ASITENTE DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	3,816.90					Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36	
59	011	CULAJAY AGUILAR KAREN IRLANDA	DIRECTORA MUNICIPAL DE LA MUJER	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	6,250.00					Q	250.00					Q	825.64	Q	5,674.36	
60	022	MORAN AXPAC, ALBA GARDEMIA	MADRE CUIDADORA DE GUARDERÍA	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	3,816.90					Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36	
61	022	AXPUAC PEREIRA, ANA FRANCISCA	SECRETARIO (A) DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES		Q	3,816.90					Q	250.00					Q	451.54	Q	3,615.36	
62	011	BOCH CANAHUÍ, ALBA MARICELA	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES		Q	6,700.00				Q	375.00		Q	250.00			Q	792.61	Q	6,532.39	
63	022	JUÁREZ PIXTUN, EVELYN ROXANA	SECRETARIO (A) DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO		Q	3,816.90						Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
64	023	RUIZ RAMÍREZ, NATHALY EUGENIA	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO INTERINA	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO		Q	6,300.00						Q	250.00				Q	829.96	Q	5,720.04	
65	011	RODRÍGUEZ SAMAYOA DE GÓNZALEZ, EVELYN SUSANA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO JURIDÍCO	DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL		Q	8,200.00				Q	375.00		Q	250.00			Q	1,144.06	Q	7,680.94	
66	022	JUÁREZ AREVALO, XIMENA ISABEL	OFICIAL I DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL		Q	3,816.90						Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
67	022	GARRIDO GOMEZ, EVELYN ESPERANZA	AUXILIAR I DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	CATASTRO MUNICIPAL		Q	3,816.90						Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
68	022	LÓPEZ VELÁSQUEZ, YEFERSON OTONIEL	ENCARGADO (A) DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	CATASTRO MUNICIPAL		Q	3,816.90						Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
69	022	MUÑOZ. KERSY JOANAN	AUXILIAR II DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	CATASTRO MUNICIPAL		Q	3,816.90						Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
70	022	CHICOP TAQUEZ, SANTIAGO	ADMINISTRADOR (A) DE CEMENTERIOS MUNICIPALES	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90						Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
71	022	LÓPEZ DE LEÓN, FERNANDO ARTURO	AUXILIAR Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90						Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
72	022	AJTUN PEREZ, EULOGIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90						Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
73	022	ASPUAC VELASQUEZ, WILSON JOEL	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,016.90						Q	250.00				Q	475.19	Q	3,791.70	
74	022	AXPUAC AXPUC, EDUARDO ANTONIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90						Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
75	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,066.90						Q	250.00				Q	481.10	Q	3,835.79	
76	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90						Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
77	022	CASTELLANOS GARCIA, MERCY JOHANA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90						Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
78	022	CHIGUICHON AXPUC, CELSO DAMIAN	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,066.90						Q	250.00				Q	481.10	Q	3,835.79	
79	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEON, CANDELARIA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90						Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	

80	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
81	022	DIAZ JOP, EBED ELIU	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,016.90				Q	250.00				Q	475.19	Q	3,791.70	
82	022	GIL MARTÍNEZ, JHONNY FERNANDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
83	022	HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, JOSÉ LUIS ALEJANDRO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
84	022	JOACHIN LÓPEZ, EUEZER GABRIEL	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.37	
85	011	JOP ASPUAC, ANIBAL BAUDILO	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
86	022	JUAREZ CHACAR, RONALD RUBI	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
87	022	MARTINEZ LOPEZ, RAFAEL ANTONIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
88	022	ROSAS AMÉZQUITA, MARIANO JOSÉ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
89	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
90	011	VELÁSQUEZ AXPUAC, HUGO ELÍ	DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL PM	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	7,300.00				Q	250.00				Q	863.58	Q	6,552.09	
91	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,016.90				Q	250.00				Q	475.19	Q	3,791.70	
92	022	YUCA AXPUAC, DAVID PEDRO JOSÉ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
93	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL (PM)	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,066.90				Q	250.00				Q	481.11	Q	3,835.79	
94	022	CHIGÜICHÓN ASPUAC, MARÍA DEL MILAGRO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
95	022	DÍAZ AJVIX, FEBE VERAUD	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
96	022	GALVÁN RIVERA, MARCO ANTONIO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
97	022	GIRÓN ACAJABÓN, FRANCISCO ALEJANDRO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,562.44				Q	233.33				Q	421.42	Q	3,374.34	
98	022	JOP ASPUAC, RONALD SAMUEL	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
99	022	JUÁREZ MARTÍNEZ, SERGIO PABLO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
100	022	MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, DERLI ADAUNDA	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
101	022	SIL ASPUAC, JAVIER ALEXANDER	ENCARGADO DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	4,300.00				Q	250.00				Q	508.69	Q	4,041.31	
102	022	SOLIS JOJ DE RAMIREZ, VILMA USHET	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90				Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	

103	022	VELÁSQUEZ ROJAS, MADELYN ESTEFANY	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
104	011	ARCHILA VELÁSQUEZ, JOSÉ BONIFACIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
105	022	ASPUACA GARCÍA, JIMMY ALEXANDER	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
106	022	AXPUAC AXPUAC, CARLOS ANTONIO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	4,066.90					Q	250.00				Q	481.10	Q	3,835.79	
107	022	AXPUAC CHIROY, MIRIAM LORENA	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06	
108	022	AXPUACA SAMAYOA, FRANCISCO DAVID	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
109	022	CAAL GONZALEZ, BAUDILIO GABRIEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	1,694.24	Q	2,372.65	
110	022	CANEL VASQUEZ, ESTUARDO MARCELINO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
111	022	CASTILLO, TERESA FLORIDALMA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
112	022	CHÓ BORRAYO, LÁZARO EDMUNDO	SUBDIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	4,116.90					Q	250.00				Q	487.02	Q	3,879.87	
113	022	CRUZ MORALES, REINA FELISIANA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
114	022	GÓMEZ CHACÓN, WALTER OSWALDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
115	022	GÓMEZ LÓPEZ, LUIS ENMANUEL	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
116	022	GÓMEZ PABLO, KRISTEL YUBITZA	DIGITADOR (A) DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
117	022	GUTIERREZ ZARCEÑO, SANDY VERALÚ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,850.60					Q	250.00				Q	455.52	Q	3,645.08	
118	022	JOP AXPUAC, DELIA MARISOL	ENCARGADO (A) EDUCACIÓN VIAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
119	022	JUAREZ JUAREZ, CARLOS RENE	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	4,016.90					Q	250.00				Q	475.19	Q	3,791.70	
120	022	JUÁREZ TUBAC, ANGEL GABRIEL ALEXANDER	SECRETARIO (A) DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
121	022	LÓPEZ AJCU DE SALAZAR, CARIN IANOVA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
122	022	MARTINEZ JIMÉNEZ, FERNANDO LAISLAO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
123	022	MARTINEZ SAMUC, EVEJIA NOHEMI	INSTRUCTOR (A) DE EDUCACIÓN VIAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
124	022	MATEO AXPUAC, BRANDON ESTEVEN	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.85	Q	3,564.06	
125	022	MEJIA GONZALEZ, CARLOS FRANCISCO	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	2,142.34					Q	133.34				Q	253.43	Q	2,022.24	

126	022	MEJIA UBEDO, MELBIN ESDUARDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
127	022	PACACH BURRION, AMILCAR GEOVANNY	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06	
128	022	RAMIREZ HERNANDEZ, HERBERTH FRANCISCO	DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	6,200.00					Q	250.00				Q	733.46	Q	5,630.71	
129	022	SALGUERO, STEPHANNI SARAI	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06	
130	022	SANTIAGO PINEDA, FRANCISCO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	4,066.90					Q	250.00				Q	481.10	Q	3,835.79	
131	022	SANTOS MARTÍNEZ, WENDY CLARIBEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
132	022	UBEDO, ROSALINA ELIZABETH	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
133	022	ASPUAC BENITEZ, WENDY PAOLA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
134	022	AXPUAC JOP, ALIDA LETICIA	COORDINADOR (A) DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
135	022	AXPUAC JOP, BERMÁN HIPOLITO	PILOTO RECOLECTOR DESECHOS SÓIDOS	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
136	022	IGNACIO IXPATÁ, SONIA ANGELICA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
137	022	MARTINEZ SIAN, EDGAR VALERIO	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
138	022	MARTINEZ, JUANA FRANCISCA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
139	022	MARTINEZ, MAGDALENO	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
140	022	MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, VIDALIA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
141	022	REVOLORIO CHOC, VILMA JUDITH	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
142	022	REYES FUENTES DE PÁZ, AURA ISABEL	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	233.87				Q	451.54	Q	3,599.23	
143	022	VELÁSQUEZ AXPUAC, MARIA CARMELINA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
144	022	VELÁSQUEZ SURUY, JULIO RENÉ	AYUDANTE RECOLECTOR DE DESECHOS SÓIDOS	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
145	022	CIFUENTES GODINEZ, ELVIS ALEXANDER	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
146	022	MARTINEZ JUAREZ, ELEAZAR	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
147	022	MEJÍA LÓPEZ, ERIK GABRIEL	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
148	022	AXPUAC CHIROV, HENRY OTTONIEL	FONTANERO MUNICIPAL 2 (LECTURAS)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
149	022	BOX DE LÉON, ROSALIO	GUARDIAN DEL POZO DEL PREDIO CHISANTES ZONA 3	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
150	022	JUAREZ AXPUAC, OSMAN EBER NOE	FONTANERO MUNICIPAL 1 (REPARACIONES Y DRENAJES)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	

151	022	MAXAC GÓMEZ, ALEJANDRO JOSÉ	GUARDIAN DEL POZO DEL PREDIO CHISANTES ZONA 3	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
152	022	OSORIO GONZÁLEZ, EDVIN EFRAIN	FONTANERO MUNICIPAL 1 (REPACAIONES Y DRENAJES)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
153	022	PERDOMO ORTIZ, KEVIN DANILO	GUARDIAN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
154	023	RODAS ROSALES, ROSNER ELIÚ	GUARDIAN DEL POZO DEL PREDIO CHISANTES ZONA 3 (INTERINO)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,307.98					Q	216.67				Q	391.34	Q	3,133.31	
155	011	VELASQUEZ AXPUACA, ELMER TRINIDAD	ENCARGADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO -OMAS-	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,300.00					Q	250.00				Q	510.76	Q	4,039.24	
156	022	VELÁSQUEZ CHAMALÉ, JOSÉ DALMACIO	AUXILIAR Y DIGITADOR AGUA POTABLE	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
157	022	VELASQUEZ MARTINEZ, JOSÉ MANUEL	GUARDIAN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
158	022	AGUILAR DEL CID, MARIA TEREZA	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06	
159	022	ARREAGA AGUILAR, ALBA JOSEFINA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	381.69					Q	25.00				Q	50.29	Q	356.40	
160	022	AXPUAC MARTÍNEZ, JOSÉ CELSO	OPERADOR DE PLUMILLA DE PARQUEO EN EL MERCADO LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06	
161	022	AXPUAC XICAY, EDELMA YADIRA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06	
162	022	BENITEZ NAJERA, ANA LUISA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
163	022	CACHÍN TOJINO DE FLORES, GLORIA EUFEMIA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
164	022	DE LEÓN BRITO, JACINTO	GUARDIAN DEL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
165	022	DÍAZ VELASQUEZ, HIDALGO	GUARDIAN DEL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
166	022	GONZÁLES GÓMEZ, MADEUN ALEJANDRA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
167	022	GONZALEZ TRIGUEROS DE VELASQUEZ, LUVIA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
168	022	MIRANDA REYES, MARIO MANUEL	GUARDIAN MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06	
169	022	OSEIDA VELASQUEZ, ANA DEL ROSARIO	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
170	022	PÉREZ CÉDILLO, CATALINA	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
171	022	PEREZ DIAZ, OLGA LUCRECIA	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
172	022	PERÉN PEREZ, LUIS ENRIQUE	ADMINISTRADOR (A) DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	2,293.33					Q	133.33				Q	302.12	Q	2,124.54	
173	022	QUEZADA PÉREZ, MAYRA ARACELY	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
174	022	REYES MARTINEZ DE VELÁSQUEZ, ANGELINA MARIELA	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06	
175	022	RODRIGUEZ CHIVICHON, JUDITH YOLANDA	ASISTENTE DEL ADMINISTRADOR (A) DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
176	022	RUANO PÉREZ, SINDY PAOLA	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
177	022	SOSA VELASQUEZ, GLADYS VERONICA	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
178	022	VELASQUEZ MARTINEZ, ELVIS ALEXANDER	COSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
179	022	VELASQUEZ VELASQUEZ, JOSE AGUSTIN	GUARDIÁN MERCADO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
180	022	VELASQUEZ OLIVARES, JOSE ESTUARDO	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
181	022	ASPUAC AXPUAC DE SIL, MIRIAM REGINA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	

182	022	ASPUAC BENITEZ, MARTÍN ROBERTO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN EOOM LÁZARO AXPUACA ANEXA	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,875.63					Q	250.00				Q	458.48	Q	3,667.15	
183	022	AXPUAC CAMEY, CRISTIAN RICARDO	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN EOOM LÁZARO AXPUACA	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,875.63					Q	250.00				Q	458.48	Q	3,667.15	
184	022	AXPUAC CHAVEZ, BRENDA MARLENY	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
185	022	AXPUAC DE LA CRUZ, MARLON GUSTAVO	GUARDIAN DEL -CAIMI-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
186	022	AXPUAC, IRVIN OMERO	GUARDIAN MUNICIPAL DEL PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
187	022	BOCHE HERNÁNDEZ, ESTARLIN ABRAHAM	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
188	022	CASTRO HERNÁNDEZ, KENIA DANIELA	DOCENTE DE INGLÉS EN LA EOOM LÁZARO AXPUACA ANEXA	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,875.63					Q	250.00				Q	458.48	Q	3,667.15	
189	022	CHAVEZ BAUTISTA, ABIMAEI	GUARDIÁN DE LA ESCUELA PRIMARIA ZONA 4	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
190	022	CHICOP VELÁSQUEZ, MIGUEL ANGEL	DOCENTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION POR COOPERATIVA IEC	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
191	022	DÁVILA GIRÓN, CARLOS FRANCISCO	GUARDIÁN PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
192	022	DE LEON, MIRIAM SORAY	DOCENTE DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL LÁZARO AXPUACA	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,875.63					Q	250.00				Q	458.48	Q	3,667.15	
193	022	DIONICO VELÁSQUEZ, SANDRA ESTER	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
194	022	ESTRADA CHACÓN, LIZA PATRICIA	INSTRUCTOR(A) DE DANZA BALLET Y ZUMBA	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	4,000.00					Q	250.00				Q	473.20	Q	3,776.80	
195	022	GARCÍA OSEIDA, CARMEN PAMELA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
196	022	GODINEZ VELÁSQUEZ, MABELYN JAMILETH	DOCENTE DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS CADI	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,875.63					Q	250.00				Q	458.48	Q	3,667.15	
197	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE ESCUELA DE PARVULOS Y LIMPIEZA FINCA CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
198	022	GONZALEZ DIAZ, FRANCISCO	GUARDIÁN PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
199	022	HERNANDEZ LÓPEZ DE VELÁSQUEZ, FLOR DE MARÍA	CONSERJE DEL CEM Y ESCUELA MIXTA BILUGÜE PREPRI BILINGÜE	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
200	022	JOP GUEVARA, ALBA NINNETH	ENCARGADA DE LA OFICINA DE PROTECCION DE LA NIÑEZ	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,950.00					Q	250.00				Q	467.31	Q	3,732.71	
201	022	JOP GUEVARA, SINDY MAYDÉ	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
202	022	JUAREZ ASPUAC, JOSE REGINALDO	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
203	022	JUAREZ CHAVAC, GERARDO	GUARDIÁN PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
204	022	LÓPEZ ASPUAC, DIANA VICTORIA	SECRETARIO (A) Y DOCENTE DEL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	

205	022	LÓPEZ CORADO, ANA RAQUEL	DIRECTOR (A) TÉCNICO (A) ADMINISTRATIVO (A) DEL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
206	022	MARTÍNEZ XPUAC, AMILCAR FELIPE	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
207	022	MARTINEZ XPUACA, MAYNOR LEONEL	GUARDIAN DEL CAIMI	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
208	022	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAGDALIGIA	MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO XPUACA Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
209	022	MARTÍNEZ, DARWIN OSIEL	INSTRUCTOR DE DIBUJO Y PINTURA	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
210	023	MARTINEZ ORDOÑEZ, MARCOS ANTONIO	GUARDIÁN PREDIO EL CERRO (INTERINO)	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,435.21					Q	225.00				Q	406.38	Q	3,253.83	
211	022	MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, GRISELDA CAROLINA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
212	022	OLIVA CUEVAS DE GUERRA, LEONARDA YADARLI	DOCENTE DE COMPUTACIÓN CENTRO OFICIAL PRIMARIA BILINGÜE ZONA 4	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,875.63					Q	250.00				Q	458.48	Q	3,667.15	
213	022	ORDOÑEZ FUENTES, SOFÍA DEL CARMEN	DOCENTE DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,875.63					Q	250.00				Q	458.49	Q	3,667.15	
214	022	RETANA CHIROY, JOHNY MISRAHY	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
215	022	ROSAS AMÉSQUITA, CARMINA VIOLETA	DOCENTE DE INGLÉS EN EL CENTRO OFICIAL PRIMARIA BILINGÜE DE LA ZONA 4	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,875.63					Q	250.00				Q	458.48	Q	3,667.15	
216	022	SOCOREC GARCÍA, GEREMIAS	GUARDIAN ESCUELA COMUNIDAD DE LA CUMBRE	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
217	022	SOCOREC TAQUEZ, MOISES	GUARDIAN ESCUELA COMUNIDAD DE LA CUMBRE	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
218	022	TOTE BRAVO, DILAN DAVID	INSTRUCTOR DE INFORMATICA PARA EL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN MUNICIPAL	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
219	023	VELÁSQUEZ XPUAC, SANDY PAMELA	ENCARGADO(A) DE BIBIOTECA MUNICIPAL (INTERINA)	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
220	022	VELÁSQUEZ CACHÍN, SHEILA MEIUSSA	ASISTENTE DE LA OFICINA OMPNA Y OFICINA OMSAN	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.000				Q	451.54	Q	3,615.36	
221	022	VELASQUEZ SANTOS, LUIS FERNANDO	GUARDIÁN DE LA ESCUELA PRIMARIA ZONA 4	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
222	022	ASPUAC GARCIA DE RAMOS, SILVIA NOHEMI	RECEPTOR (A) DE FARMACIA MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06	
223	023	ALVEÑO BARCOS, KEILA ALEXA	BOMBERO (A) MUNICIPAL INTERINA	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
224	022	CÁRDENAS PINEDA, MARIAJOSÉ	BOMBERO (A) MUINICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
225	022	CHAVAC, PEDRO LUIS	GUARDIÁN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
226	022	CHIC MUTAZ, JUANA GRISELDA	CONSERJE DEL PUESTO DE SALUD	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	4,580.28					Q	250.00				Q	541.85	Q	4,288.43	
227	022	CUJCUY XPUAC, DAVID ARTURO	SUBCOMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	4,016.82					Q	250.00				Q	475.19	Q	3,791.63	

228	022	DE LEON DE LEON, ENRIQUEZ	PILOTO DE AMBULANCIA MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	4,580.28					Q	250.00				Q	541.85	Q	4,288.43	
229	023	GIRÓN, DAMARIS COCABEL	BOMBERO (A) MUNICIPAL INTERINA	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,053.52					Q	200.00				Q	361.24	Q	2,892.28	
230	022	JUAREZ SOLIS, JOSÉ RONALDO	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL -CAIMI- Y PUESTO DE SALUD	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
231	022	MARTINEZ CENTENO, HENRY ARNOLDO	PILOTO DE AMBULANCIA DE BOMBEROS MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
232	022	MARTÍNEZ GODÍNEZ, CLAUDIA MARINA	CONSERJE DEL PUESTO DE SALUD	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	4,358.65					Q	250.00				Q	515.63	Q	4,093.02	
233	022	OJER SICAJAU, JOSÉ EUSEO	GUARDIAN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
234	022	QUISQUE, EDWIN DAVID	PILOTO DE LA AMBULANCIA DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
235	022	RASBOT SOL, ROBERTO	COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	4,127.82					Q	250.00				Q	488.32	Q	3,889.50	
236	022	SOMOZA QUEL, MARVYN JOSSUE	PILOTO DE LA AMBULANCIA DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
237	022	SOSA HERNÁNDEZ, JORGE DANIEL	PILOTO DE LA AMBULANCIA DE BOMBEROS Y BOMBERO MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
238	022	VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, YAQUELIN YESENIA	RECEPCIONISTA Y ENCARGADA DE ARCHIVO DEL PUESTO DE SALUD	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
239	022	JOACHIN CHIM, DULCE JERUSALEN	ENCARGADO (A) DE LA OMSAN	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
240	022	BARRIOS GÓMEZ, JACOB EDUARDO	SEGURIDAD Y MONITOR DEL COMEDOR SOLIDARIO	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
241	022	JUTZUTZ ESPAÑA. MARÍA ISABEL	OPERADOR (A) DE OLLA DE PRESIÓN PARA BEBIDA DE SOYA	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
242	022	VÁSQUEZ ORDOÑEZ, MARCIA FIDELIA	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR SOLIDARIO	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
243	022	CHAVAJ SICAJÁ, GUSTAVO ADOLFO	GUARTDIÁN Y MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,200.00					Q	250.00				Q	496.85	Q	3,953.14	
244	022	GONZÁLEZ SALGADO, PABLO ENRIQUE	ENTRENADOR DE BALONCESTO	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,500.00					Q	250.00				Q	532.34	Q	4,217.65	
245	022	HERNÁNDEZ FLORES, JOSÉ ROBERTO	ENTRENADOR DE FÚTBOL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	6,000.00					Q	250.00				Q	749.31	Q	5,500.69	
246	022	HERNANDEZ RODRÍGUEZ, ERICK GIOVANNI	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
247	022	LÓPEZ VÁSQUEZ, GREGORIO	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL DOMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	381.69	Q	3,685.21	
248	022	MARTINEZ PEREZ, GUILLERMO	ENTRENADOR DE BALONCESTO Y OTROS DEPORTES	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
249	022	MUÑOZ, GERBERTH BLADIMIR	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
250	022	PANTUJ AXPUAC, HUGO RENE	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
251	022	RODRIGUEZ AJUALIP, ROBERTO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	

252	022	SANTIZO TENAS, JONATHAN GABRIEL	ENTRENADOR DE BALONCESTO Y OTROS DEPORTES	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q3,816.90				Q250.00				Q451.54	Q3,615.36	
-----	-----	---------------------------------	---	--	--	-----------	--	--	--	---------	--	--	--	---------	-----------	--

ENTIDAD: Recursos Humanos	
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez	
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas	
TELÉFONO: 7957-6600	
DIRECTOR: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: OSCAR GABRIEL VIDES ROSALES	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026	
CORRESPONDE AL MES DE: SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026	

No.	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS (EMPLEADO SERVIDOR PÚBLICO)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACION PROFESIONAL	BONO ESPECÍFICO	BONIFICACION INCETIVO	GASTOS DE REPRESENTACION	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	031	AJUCHÁN AXPUACA, ORLANDO	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q3,633.28					Q225.80				Q429.80	Q3,429.28	
2	031	ARCHILA CULAJAY, RAMON	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
3	031	ASPUAC VELASQUEZ, HENRRY GIOVANNI	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
4	031	BALAN MARTÍNEZ, FREDY ALEXANDER	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
5	031	DE PAZ TOTE, DOMINGO ARTURO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,633.28					Q225.80				Q429.80	Q3,429.28	
6	031	ESPAÑA TOJ, LUIS PORFIRIO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,633.28					Q225.80				Q429.80	Q3,429.28	
7	031	GONZALEZ GREGORIO, EDVIN ESTUARDO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
8	031	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MIUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
9	031	JOP CHIGUICHON, JEFF ADELSO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
10	031	JUAREZ VELASQUEZ, AXEL LEONEL	PLANILLERO	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q3,633.28					Q225.80				Q429.80	Q3,429.28	
11	031	MARTINEZ GONZALEZ, ABRAHAM	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,633.28					Q225.80				Q429.80	Q3,429.28	
12	031	MARTINEZ JUAREZ, JOSE INOCENTE	ENCARGADO DE OBRAS	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q4,200.00					Q225.80				Q496.86	Q3,928.94	
13	031	MARTINEZ JUÁREZ, JULIO ENRIQUE .	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
14	031	MEJÍA LÓPEZ, CRISTIAN ORLANDO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
15	031	MEJÍA UBEDO, ERIK ORLANDO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,633.28					Q225.80				Q429.80	Q3,429.28	
16	031	MORALES GARCIA, FRANCISCO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
17	031	OSORIO GONZÁLEZ, ISRAEL	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,633.28					Q225.80				Q429.80	Q3,429.28	
18	031	ROMERO GONZÁLEZ, EULALIO HILARIO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
19	031	SABAN VICENTE, MIGUEL ANGEL	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,633.28					Q225.80				Q429.80	Q3,429.28	
20	031	TOLEDO LORENZO, MARLON ANTONIO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,262.74					Q209.67				Q385.98	Q3,086.43	
21	031	TOLEDO MARTINEZ, MARCO AURELIO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
22	031	TÚM VASQUEZ, SEBASTIAN	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
23	031	VELASQUEZ AXPUAC, JUAN LUIS	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,513.72					Q225.80				Q415.68	Q3,323.84	
24	031	VELÁSQUEZ GOMEZ, CARMEN FRANCISCO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q2,886.27					Q185.48				Q341.45	Q2,730.30	
25	031	VELASQUEZ VELASQUEZ, OSCAR DEMETRIO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION - DMP-		Q3,633.28					Q225.80				Q429.80	Q3,429.28	

comproanta	Unidad compradora	Fecha de publicación	NTT	Proveedor	MPG	Descripción del concurso	Monto publicado	Publicaciones
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/09/26	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E590328875	COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE PERSONAL OPERATIVO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.999.98	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/09/26	32375913	Resultado			Q.999.98	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	114467617	DOBLE DIMENSION, SOCIEDAD ANONIMA	E590387774	COMPRA DE 02 CORONAS, A SER BRINDADOS AL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, PARA LA INVESTITURA DE LA SEÑORITA CEM Y SEÑORITA INDEPENDENCIA 2026.	Q.2,022.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	114467617	DOBLE DIMENSION, SOCIEDAD ANONIMA	E590390392	COMPRA DE SUMINISTROS A SER BRINDADOS PARA PREMIAR A LOS ESTUDIANTES QUE OBTENGAN LOS PRIMEROS TRES LUGARES EN LOS DIFERENTES CONCURSOS SOCIOCULTURALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MARCO DE LA INDEPENDENCIA 2026.	Q.2,110.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA IOSPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E590384856	COMPRA DE 10 VOLAVONES DE CARNE, JUIJO Y ST DE MANZANA, REFACCIONES A SER DESTINADAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y PADRES DE FAMILIA QUIENES PARTICIPARAN EN LA ACTIVIDAD ORGANIZADA CON LOS ALUMNOS GRADUANDOS DEL ÁREA DE SEMINARIO DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL(CEM) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q.1,900.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA IOSPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E590385720	COMPRA DE 10 VOLAVONES DE CARNE, JUIJO Y ST DE MANZANA, REFACCIONES A SER DESTINADAS PARA LAS SELECCIONES U-12 Y U-16 EN RAMA MASCULINA Y FEMENINA DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, POR ENCUENTRO DEPORTIVO DE FUEGOE, PROGRAMADO PARA EL DIA SABADO 29	Q.1,900.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E590378457	PAGO POR 01 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2026 DEL PRECIO DEL PARQUEO MUNICIPAL, UBICADO EN LA O AVENIDA 5-12 DE LA ZONA 1	Q.71.24	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	326445	Resultado			Q.71.24	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	4018796	SAGASTUME, VALDEZ, VICTOR, RENE	E590388835	COMPRA DE 150 MEDALLAS CUADRADAS, A SER DESTINADAS PARA LOS ESTUDIANTES QUE OBTENGAN LOS PRIMEROS TRES LUGARES DE CADA NIVEL EDUCATIVO, EN LOS DIFERENTES CONCURSOS SOCIOCULTURALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE INDEPENDENCIA.	Q.730.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	4018796	Resultado			Q.730.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	4521587	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	E590386379	COMPRA DE 02 MENUS MEBIGMC MEDIANA, ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR LA COMPRA DE LOS OBSEQUIOS Y MEDALLAS A UTILIZAR PARA PREMIAR A LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MES DE INDEPENDENCIA 2026.	Q.96.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	4521587	Resultado			Q.96.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	4724100	COMERCIAL COSTA AZUL, SOCIEDAD ANONIMA	E590405942	COMPRA DE JABONES PARA EL USO EN SANITARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,685.30	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	4724100	COMERCIAL COSTA AZUL, SOCIEDAD ANONIMA	E590406264	COMPRA DE BOLSAS PARA USO EN AREAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,110.87	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	4724100	Resultado			Q.1,110.87	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590354337	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590359967	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590360612	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590361317	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590362267	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590363284	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590365282	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590366519	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590367064	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590368788	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590369830	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590370782	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590371971	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590372602	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590373218	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590374087	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP	E590374482	COMPRA DE 01 CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO, SUMINISTRO A SER UTILIZADO PARA LOS JOVENES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUIENES PARTICIPAN EN LA ACADEMIA DE FUTBOL MUNICIPAL.	Q.15.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	52469050	Resultado			Q.255.00	17
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	62198785	YOL PALACIOS, JUAN, EMILIO	E590352687	PAGO DE 04 SERVICIOS DE ARBITRAJES, A SER DESTINADO PARA DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CUADRANGULAR DE FUTBOL 11 EN CATEGORIA MASTER Y LIBRE MASCULINA, A REALIZARSE EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.2,500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	62198785	Resultado			Q.2,500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E590391674	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.440.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	7803818	Resultado			Q.440.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	8580790	AXPUAC, VELASQUEZ, JOSUE, ISRAEL	E590379763	PAGO DE 04 SERVICIOS DE ARBITRAJE, A SER DESTINADO A DIRIGIR Y SUPERVISAR LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS DE LAS CATEGORIAS QUE CONFORMAN LA ACADEMIA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DURANTE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS.	Q.1,200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	8580790	AXPUAC, VELASQUEZ, JOSUE, ISRAEL	E590380427	PAGO DE 08 SERVICIOS DE ARBITRAJE, A SER DESTINADO A DIRIGIR Y SUPERVISAR LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS DE LA MAXI DE BALONCESTO, EN RAMA FEMENINA Y MASCULINA, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DURANTE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS.	Q.2,400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	8580790	Resultado			Q.2,400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	96683503	SISTEMAS DE SANITIZACION Y FRAGANCIAS AVANZADOS, SOCIEDAD ANONIMA	E590405330	PAGO POR EL SERVICIO DE DESODORIZACION Y AROMATIZACION PARA LOS SANITARIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2026.	Q.1,460.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	96683503	Resultado			Q.1,460.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	97489549	ACCIONES DIVERSAS DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	E590398415	PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TARIIRA DE 12X9 MTS CON PASARELA INSTALADO EN EL POLIDEPORTIVO LAS MAJADAS EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.12,160.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	97489549	ACCIONES DIVERSAS DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	E590405854	PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TARIIRA DE 12X9 MTS CON PASARELA INSTALADO EN EL POLIDEPORTIVO LAS MAJADAS EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.12,160.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	97489549	ACCIONES DIVERSAS DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	E590401483	PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TOLDO TIPO CARPA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2026, INSTALADO EN LA CANCHA A UN COSTADO DEL POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.12,400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	97489549	ACCIONES DIVERSAS DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	E590402374	PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TARIIRA DE 12X8 MTS INSTALADO EN EL MERCADO LA CUCHILLA EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.11,800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	97489549	ACCIONES DIVERSAS DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	E590403389	PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TOLDO TIPO CARPA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2026, INSTALADO EN EL MERCADO LA CUCHILLA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.12,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	97489549	ACCIONES DIVERSAS DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	E590403982	PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TARIIRA DE 12X9 MTS CON PASARELA INSTALADO EN LA CANCHA A UN COSTADO DEL POLIDEPORTIVO EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.12,200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	97489549	ACCIONES DIVERSAS DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	E590404520	PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TARIIRA DE 12X9 MTS CON PASARELA INSTALADO EN EL POLIDEPORTIVO LAS MAJADAS POR ACTIVIDAD SOCIAL EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.12,400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	97489549	Resultado			Q.85,120.00	7
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	99084562	JMENEZ, VALDEZ, CRISTIAN, FERNANDO	E590376667	PAGO DE 01 SERVICIO DE ARBITRAJE, A SER DESTINADO A DIRIGIR Y SUPERVISAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO DE LA CATEGORIA SUB-17 DE LA ACADEMIA DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, CONTRA LA SELECCIÓN DE SAN MIGUEL DUEÑAS.	Q.200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	99084562	Resultado			Q.200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	2/09/26	70919828	COPRISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	E590422111	COMPRA DE REACTIVO PARA TOMA DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/09/26	70919828	Resultado			Q.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/09/26	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E590423290	COMPRA DE 06 ALMUERZOS A SER BRINDADOS AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA COMISION DE ORDENAR Y COLOCAR LOS RESTOS MORTALES EN CAJAS PLASTICAS PARA VOLVERLOS A RESGUARDAR EN EL OSARIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	3/09/26	904945	Resultado			Q.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	105542156	CORORY, OSOY, MARTA, LIDIA	E590514962	COMPRA DE TINTAS PARA USO EN LA OFICINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.2,205.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	105542156	Resultado			Q.2,205.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	114467617	DOBLE DIMENSION, SOCIEDAD ANONIMA	E590530399	COMPRA DE SUMINISTROS A SER BRINDADOS COMO OBSEQUIOS AL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA Y DIVERSIFICADO (INEB-INED), COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INDEPENDENCIA.	Q.1,248.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	114467617	Resultado			Q.1,248.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	165564741	GARCIA, DONIS, BERTALINA,	E590533851	COMPRA DE 10 REFACCIONES, ALIMENTOS A SER DESTINADOS A LOS EQUIPOS DE ASOBASQUEI, QUIENES PARTICIPARAN EN DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS PROGRAMADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.2,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	165564741	Resultado			Q.2,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	20003447	COMPANIA DE PROCESAMIENTO DE MEDIDOS DE PAGO DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E590513745	PAGO POR COMISION SOBRE LIQUIDACION DE COMERCIO Y ADMINISTRACION DE AFILIACION CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2026.	Q.1,164.69	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	20003447	Resultado			Q.1,164.69	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	26532476	UNISUPER, SOCIEDAD ANONIMA	E590534890	COMPRA DE REFACCIONES DESTINADAS A PERSONAS DE CADA NIVEL EDUCATIVO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUE ASISTAN EN LOS DIFERENTES CONCURSOS SOCIOCULTURALES, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE INDEPENDENCIA.	Q.1,193.85	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	26532476	UNISUPER, SOCIEDAD ANONIMA	E590543261	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA REALIZAR LA BEBIDA DE HORCHATA QUE SERA DESTINADA A PERSONAS DE CADA NIVEL EDUCATIVO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUE ASISTAN EN LOS DIFERENTES CONCURSOS SOCIOCULTURALES, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVA	Q.1,253.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	26532476	Resultado			Q.1,253.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	30132304	SAC, ZHOXIN, RIDELO, N	E590512633	PAGO POR TRASLADO DE JOVENES DE LA BANDA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS HACIA LA CIUDAD DE GUATEMALA Y VUELTA.	Q.1,800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	30132304	Resultado			Q.1,800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E590506609	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2026, CONTADOR NO. 534326 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y POLICIA NACIONAL CIVIL, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q.254.88	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	E590508768	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2026, CONTADOR NO. N9429 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y POLICIA NACIONAL CIVIL, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q.258.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	326445	Resultado			Q.84.62	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	4018796	SAGASTUME, VALDEZ, VICTOR, RENE	E590531565	COMPRA DE MEDALLAS A SER DESTINADAS PARA LOS ESTUDIANTES QUE OBTENGAN LOS PRIMEROS TRES LUGARES A NIVEL EDUCATIVO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA, PARA RECONOCER LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES Y MOTIVARLOS.	Q.1,155.10	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	4018796	Resultado			Q.1,155.10	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	4521587	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	E590532634	COMPRA DE 02 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR LA COMPRA DE MEDALLAS, A UTILIZAR PARA PREMIAR A LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MES DE INDEPENDENCIA 2026.	Q.96.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	4521587	Resultado			Q.96.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	4/09/26	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E590509462	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2026.	Q.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS								

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/09/26	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E590730231	COMPRA DE 02 ALMUERZOS A SER BRINDADOS AL JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO DE DECLAMACIÓN , EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.138.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/09/26	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E590730630	COMPRA DE 02 ALMUERZOS A SER BRINDADOS AL JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO DE DECLAMACIÓN , EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.138.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/09/26	904945	Resultado			Q.276.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/09/26	9530703	BORRAYO, FLORES , RODWEL, ISIDUVI	E590660381	PAGO POR SERVICIO AL VEHICULO PICK UP JAC CON NUMERO DE PLACA PD-7118BY AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1.045.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/09/26	9530703	Resultado			Q.1.045.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/09/26	9929290	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E590712330	PAGO DE TELEFONO NO.44714784 , CORRESPONDIENTE AL PERIODO FACTURADO AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	Q.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	8/09/26	9929290	Resultado			Q.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/09/26	105542156	COROV, OSOY, MARTA, LIDIA	E590770144	COMPRA DE MOUSES PARA USO EN EL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1.780.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/09/26	105542156	Resultado			Q.1.780.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/09/26	53202082	ITZEP, CUIVUCH, SANTOS, OBISPO	E590809741	COMPRA DE ZAPATOS PARA LA CATEGORIA SUB-17 Y SUB-20 DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.260.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/09/26	53202082	Resultado			Q.260.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/09/26	94840911	TZINA, ROICHE, MICAELA, ROXANA	E590810952	COMPRA DE 09 BANDAS SUBLIMINADAS, A SER DESTINADAS PARA EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL (CEM), DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, POR ELECCIÓN DE SEÑORITA Y MISTER INDEPENDENCIA 2026.	Q.705.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/09/26	94840911	Resultado			Q.705.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/09/26	99084562	JIMENEZ, VALDEZ, CRISTIAN, FERNANDO	E590814222	PAGO DE 01 SERVICIO DE ARBITRAJE, A SER DESTINADO A DIRIGIR Y SUPERVISAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO DE LA SELECCIÓN SUB-15, SUB-17 Y SUB-20 DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.375.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/09/26	99084562	JIMENEZ, VALDEZ, CRISTIAN, FERNANDO	E590814540	PAGO DE 01 SERVICIO DE ARBITRAJE A SER DESTINADO A DIRIGIR Y SUPERVISAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO DE LA SELECCIÓN DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.260.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/09/26	99084562	Resultado			Q.635.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/09/26	9929290	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E590762052	PAGO DE TELEFONO NO.79388449, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FACTURADO AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	Q.294.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/09/26	9929290	Resultado			Q.294.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/09/26	26532476	UNISUPER, SOCIEDAD ANONIMA	E590858610	COMPRA DE INSUMOS A SER DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE REFACCIONES, QUE SERÁN ENTREGADAS A LOS PARTICIPANTES DE LA REUNION DE COMUSAN, A REALIZARSE EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.294.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/09/26	26532476	Resultado			Q.424.11	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/09/26	332917	COFINO STAHL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	E590856510	PAGO POR EL SERVICIO MENOR A UNIDAD RD-157 TOYOTA HILUX QUE ESTÁ A CARGO DE LOS BOMBEROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,706.71	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/09/26	332917	Resultado			Q.1,706.71	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/09/26	55743935	MARTINEZ, JUAREZ, RAFAEL, ALEXANDER	E590862782	COMPRA DE 10 BOTONES PERSONALIZADOS, A SER ENTREGADOS A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFANTIL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, PROGRAMADA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INDEPENDENCIA.	Q.105.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	10/09/26	55743935	Resultado			Q.105.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	11/09/26	17656761	PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS -PROAM-	E590882532	COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA DOTACION, ASISTENCIA Y APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ SEGUN NO.14099	Q.1,188.40	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	11/09/26	17656761	Resultado			Q.1,188.40	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	11/09/26	30132304	SAC, CHOXIN, FIDELINO,	E590863708	PAGO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA CUALES A LA BANDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS HACIA EL MUNICIPIO DE RIO HONDO, IDA Y VUELTA.	Q.4,200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	11/09/26	30132304	Resultado			Q.4,200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	11/09/26	637672K	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS	E590980955	PAGO A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS -CGC- POR RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2026.	Q.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	11/09/26	637672K	Resultado			Q.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	11/09/26	86728857	ASPLUAC, JOP, NOHELIA, HAYDEE	E590965867	COMPRA DE ALIMENTO PARA JUGADORES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.10,530.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	11/09/26	86728857	Resultado			Q.10,530.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	11/09/26	9929290	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E590967177	PAGO DE TELEFONO NO.77657008, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FACTURADO AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	Q.294.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	11/09/26	9929290	Resultado			Q.294.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/09/26	17656761	PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS -PROAM-	E591035804	COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA DOTACION, ASISTENCIA Y APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ SEGUN NO.14095	Q.4,306.92	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/09/26	17656761	PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS -PROAM-	E591039702	COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA DOTACION, ASISTENCIA Y APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ SEGUN NO.14096	Q.1,266.19	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/09/26	17656761	PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS -PROAM-	E591042800	COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA DOTACION, ASISTENCIA Y APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ SEGUN NO.14098	Q.6,181.32	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/09/26	17656761	PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD DE MEDICAMENTOS -PROAM-	E591046032	COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA DOTACION, ASISTENCIA Y APOYO A LA SALUD DE LOS HABITANTES EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ SEGUN NO.14097	Q.6,053.62	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/09/26	17656761	Resultado			Q.20,808.05	4
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/09/26	22216235	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E591034603	COMPRA DE CAJA DE CONTADORES DE AGUA PARA LOS PROXIMOS SERVICIOS DE INSTALACION DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,624.75	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/09/26	22216235	Resultado			Q.1,624.75	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	17/09/26	120164647	FUTURA CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA	E591133040	COMPRA DE UNA IMPRESORA PARA USO DE LA ASISTENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.2,762.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	17/09/26	120164647	Resultado			Q.2,762.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	17/09/26	65832358	LOPEZ, RODRIGUEZ, EDGAR, ARTURO	E591160072	PAGO POR SERVICIO DE CAMBIO DE CORTINA METALICA ENROLLABLE DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.4,500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	17/09/26	65832358	Resultado			Q.4,500.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	17/09/26	86728857	ASPLUAC, JOP, NOHELIA, HAYDEE	E591119684	COMPRA DE ALIMENTACION PARA MAESTROS Y ESTUDIANTES DEL NIVEL PREPRIMARIO POR ACTIVIDADES DE INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.18,250.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	17/09/26	86728857	Resultado			Q.18,250.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	1000012247	LÓPEZ, MARROQUIN, CANDELARIA,	E591233568	COMPRA DE 10 VARTAS PARA CONCEJO ESTUDIANTIL, A SER UTILIZADAS DURANTE EL ACTO DE INVESTIDURA DEL CONCEJO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.250.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	1000012247	Resultado			Q.250.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	30653266	RODRIGUEZ, CHIVICHON, HECTOR, MANUEL	E591221764	COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS PARA REALIZAR LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES EL MERCADO MUNICIPAL Y EL MERCADO DE LA CHUCHILLA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.318.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	30653266	RODRIGUEZ, CHIVICHON, HECTOR, MANUEL	E591244578	COMPRA DE 01 GALON DE GAS QUEROSENO, A SER UTILIZADO POR LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, PARA MANTENER ENCENDIDO EL FUEGO PATRIO Y FACILITAR EL ENCENDIDO DE LAS DIFERENTES ANTORCHAS QUE VISITARÁN AL MUNICIPIO.	Q.95.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	30653266	Resultado			Q.413.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E591237274	COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS PARA REALIZAR LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES EL MERCADO MUNICIPAL Y EL MERCADO DE LA CHUCHILLA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q.1,265.67	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E591226499	COMPRA DE SUMINISTROS A SER COLOCADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.1,152.58	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	32375913	Resultado			Q.2,418.25	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	33276528	SINICAL, CUMEZ, CESAR, EMANUEL	E591247968	COMPRA DE MATERIALES DE LIBRERIA A SER UTILIZADOS PARA DECORAR LAS ESTAMPAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2026, DEL ADULTO MAYOR DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.152.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	33276528	Resultado			Q.152.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	5247993	CORPORACION RADIO ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	E591220709	COMPRA DE 01 BATERIA PARA RADIO DE COMUNICACIÓN MARCA HYT MODELO TV508U(1), QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL GUARDIAN DE LA ESCUELA DE LA CUMBRE DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, YA QUE PRESENTA DESPERFECTOS.	Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	5247993	Resultado			Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	57313008	DIRECCION GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL	E591246155	PAGO POR 01 PUBLICACION EN EL DIARIO DE CENTROAMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL SOBRE EXONERAR EL 50% DE MULTAS DE TRANSITO PMT Y 50% SOBRE LOS INTERESES POR MORA DE LAS MULTAS DE TRANSITO PENDIENTES DE PAGO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ	Q.2,050.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	57313008	Resultado			Q.2,050.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	61559571	LOPEZ, GODINEZ, MARCO, TULIO	E591242613	PAGO DE 01 OCTAVO DE PUBLICACION DE INFORMACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, EN EL DIARIO EL EMBAJADOR.	Q.1,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	61559571	Resultado			Q.1,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E591235072	COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE REFACCIONES QUE SERÁN BRINDADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR INDEPENDENCIA EN SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.523.07	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	7378106	Resultado			Q.523.07	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E591241242	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E591251035	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.80.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	18/09/26	7803818	Resultado			Q.80.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	102434611	DE LEON, YURIZZA, ALEJANDRO, JOSUE	E591377993	COMPRA DE 01 RECONOCIMIENTO EN ACRILICO PERSONALIZADO, A SER DESTINADO PARA EL VECINO DISTINGUIDO DEL MUNICIPIO A REALIZARSE EN EL ACTO CULTURAL PROGRAMADO EN CONMEMORACION DE INDEPENDENCIA.	Q.150.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	102434611	Resultado			Q.150.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	21056234	ALIMENTOS CORPORATIVOS CORALSA, SOCIEDAD ANONIMA	E591376105	COMPRA DE 03 PIZZAS CLASICAS DE PEPPERONI, REFACCIONES A SER DESTINADAS A LOS INTEGRANTES DE LAS SELECCIONES U12 Y U16, RAMA MASCULINA Y FEMENINA DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE BALONCESTO, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUIENES PARTICIPARÁN EN UN FOGUEO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD VIEJA	Q.120.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	21056234	ALIMENTOS CORPORATIVOS CORALSA, SOCIEDAD ANONIMA	E591376938	COMPRA DE 11 PIZZAS CLASICAS DE PEPPERONI, REFACCIONES A SER DESTINADAS A LOS INTEGRANTES DE LAS SELECCIONES U12 Y U16, RAMA MASCULINA Y FEMENINA DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE BALONCESTO, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUIENES PARTICIPARÁN EN UN FOGUEO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD VIEJA.	Q.440.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	21056234	Resultado			Q.560.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E591385597	COMPRA DE 40 REFACCIONES A SER DESTINADAS A LOS DOCENTES QUE PARTICIPEN EN LA CAPACITACIÓN DEL DIPLOMADO ALEX CON FUNDAL Y LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE ASISTAN AL ACTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE AMIGO DE LA LECTURA.	Q.760.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E591387417	COMPRA DE 36 REFACCIONES A SER DESTINADAS A LOS JUGADORES DE LAS CATEGORIAS SUB-15 Y SUB-17 DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.684.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	25262068	Resultado			Q.1,444.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	25993852	XICO, VANCORA, JULIO, CÉSAR	E591382997	COMPRA DE 350 PIRLUXS GRANDES, INSUMOS A SER DESTINADOS PARA LA REFACCION QUE SE BRINDARA A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA QUE PARTICIPEN EN EL ACTO DE CONDECORACIÓN DE ABANDERADOS E INVESTIDURA DE CONCEJO INFANTIL 2026, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.525.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	25993852	Resultado			Q.525.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	29780004	VIELMAN, GÓMEZ, ANA, SOFÍA	E591318261	COMPRA DE SUMINISTROS PARA USO EN LA OFICINA DE JIJAZADO DE ASUNTOS MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.4,635.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	29780004	Resultado			Q.4,635.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	30132304	SAC, CHOXIN, FIDELINO,	E591339196	TRASLADO DE LA SELECCION SUB-15 Y SUB-17 DESDE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS HACIA JOCOTENANGO SACATEPEQUEZ, IDA Y VUELTA.	Q.1,200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	30132304	SAC, CHOXIN, FIDELINO,	E591340720	TRASLADO DE JOVENES DE LAS SELECCIONES U12 Y U16 DESDE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS HACIA CIUDAD VIEJA SACATEPEQUEZ, IDA Y VUELTA.	Q.1,700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	30132304	Resultado			Q.2,900.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	4956524	MAPRECIO SOCIEDAD ANONIMA	E591313677	PAGO POR LA RENTA DE SANITARIOS LOS CUALES ESTARAN DESTINADOS PARA EL USO DURANTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.6,800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	21/09/26	495652					

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	23/09/26	7756437	REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD ZONA CENTRAL	E591528320	PAGO A FAVOR DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD POR 07 CERTIFICACIONES DE HISTORIAL COMPLETO EFECTUADA POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, REQUERIDO POR CATASTRO MUNICIPAL.	Q.350.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	23/09/26	7756437	Resultado			Q.350.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	23/09/26	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E591530848	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.442.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	23/09/26	7803818	Resultado			Q.440.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	23/09/26	87654067	GO-SPORTS, SOCIEDAD ANONIMA	E591527421	COMPRA DE 02 BALONES DE FUTBOL NUMERO 5, A SER DESTINADAS PARA LA SELECCIÓN SUB-15 Y SUB-17 DE FUTBOL PARA LOS ENTRENAMIENTOS DE DICHAS CATEGORIAS DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	23/09/26	87654067	Resultado			Q.700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	23/09/26	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E591516896	COMPRA DE ALMUERZOS A SER SERVIDOS ALA COMISION ASIGNADA A REALIZAR DIFERENTES DILIGENCIAS A LA CIUDAD CAPITAL.	Q.190.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	23/09/26	904945	Resultado			Q.190.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	23/09/26	99084562	JIMENEZ, VALDEZ, CRISTIAN, FERNANDO	E591536587	PAGO POR 01 SERVICIO DE ARBITRAJE, A SER UTILIZADO PARA DIRIGIR LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS CORRESPONDIENTES AL CAMPEONATO JUVENIL DE FUTBOL 5, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.282.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	23/09/26	99084562	Resultado			Q.282.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	24/09/26	109643283	MUNDO FERIA - SOCIEDAD ANONIMA	E591598914	COMPRA DE 04 BOLSAS DE DULCES, A SER UTILIZADOS EN LA FERIA VIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, A REALIZARSE CON LAS ESCUELAS DE NIVEL PREPRIMARIO Y PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.457.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	24/09/26	109643283	Resultado			Q.457.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	24/09/26	116426055	COMERCIALIZADORA ELECTRICA FERRETERA, SOCIEDAD ANONIMA	E591599600	COMPRA DE SUMINISTROS ELECTRICOS A SER UTILIZADOS PARA MANTENER DENTRO DE LAS INTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.270.90	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	24/09/26	116426055	Resultado			Q.270.90	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	24/09/26	91048176	MULTISERVICIOS FENIX SOCIEDAD ANONIMA	E591600501	COMPRA DE SUMINISTROS A SER DESTINADOS PARA EL COMEDOR SOCIAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR Y BRINDAR UNA ADECUADA PRESENTACIÓN Y FACILITAR SU VISUALIZACIÓN PARA LOS VECINOS.	Q.1,550.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	24/09/26	91048176	Resultado			Q.1,550.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	25/09/26	33566941	MENDEZ, GUTIERREZ, NELSON, MACLOVIO	E591706083	COMPRA DE TROFEOS PARA PREMIACION DE LOS GANADORES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.6,925.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	25/09/26	33566941	Resultado			Q.6,925.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28/09/26	26564211	ESCOBAR, MARROQUIN, AMILCAR, RICARDO	E591841819	PAGO POR SERVICIO DE MARIMBA DURANTE ACTIVIDAD DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	Q.7,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28/09/26	26564211	Resultado			Q.7,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28/09/26	421116473	JUAREZ, ORELLANA, VICTORIANO	E591795671	PAGO POR SERVICIO DE TRASLADO DE POSTES DE MADERA EN LA 10AV. ZONA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.18,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	28/09/26	421116473	Resultado			Q.18,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	105542156	COROV, OSOY, MARTA, LIDIA	E591943565	COMPRA DE CAJA DE MANTENIMIENTO PARA LA IMPRESORA EPSON A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.210.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	105542156	COROV, OSOY, MARTA, LIDIA	E591944561	COMPRA DE UNA COMPUTADORA PARA USO ADMINISTRATIVO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.20,046.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	105542156	Resultado			Q.20,296.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	109643283	MUNDO FERIA - SOCIEDAD ANONIMA	E591955520	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA FERIA VIAL ORGANIZADO POR LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, A REALIZARSE CON LAS ESCUELAS DE NIVEL PREPRIMARIO Y PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.2,543.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	109643283	Resultado			Q.2,543.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	22348913	CASA DEL INSTRUMENTO MUSICAL, SOCIEDAD ANONIMA	E591952238	COMPRA DE 01 DE MICROFONO CARDIOIDE DINAMICO Y CABLE XLR, A SER DESTINADO AL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, PARA DAR AUVIS DE INTERES GENERAL ALA POBLACION DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.746.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	22348913	Resultado			Q.746.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	22348913	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANONIMA	E591956691	COMPRA DE REFACCIONES A SER DESTINADAS A LOS JUGADORES DE LAS CATEGORIAS SUB-15 Y SUB-17 DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUIENES TENDRAN UN ENCUENTRO CORRESPONDIENTE AL TORNEO INTERMUNICIPAL CON LA SELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS	Q.684.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	25262968	Resultado			Q.684.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	26434946	MACROSISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA	E591945797	COMPRA DE UN UPS PARA SER UTILIZADO EN EL SERVIDOR DE MODULO NUEVO EN EL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.6,049.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	26434946	Resultado			Q.6,049.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	324396	SEGUROS UNIVERSALES SOCIEDAD ANONIMA	E591917165	pago de póliza 02-01-01-92784-20, de camion hino xzu4121-hkms3 (2007) placas o-432bbf, segun factura serie ca4364a3 no. 3784852928	Q.5,517.24	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	324396	Resultado			Q.5,517.24	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	4018796	SAGASTUME, VALDEZ, VICTOR, RENE	E591952734	COMPRA DE MEDALLAS A SER UTILIZADAS PARA PREMIAR A LOS GANADORES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE FUTBOL PROGRAMADAS POR LA OFICINA DE PROTECCION DE LA NIÑES Y ADOLESCENCIA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.179.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	4018796	Resultado			Q.179.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	5247993	CORPORACION RADIO ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	E591953358	COMPRA DE 01 BATERIA PARA RADIO DE COMUNICACIÓN MARCA HYT MODELO TC5008U(2), QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, YA QUE ACTUALMENTE PRESENTA DAÑO.	Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	5247993	Resultado			Q.400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	6248446	MUNICIPALIDAD SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	E591957329	PAGO DE VIATICOS PARA EL DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL POR PARTICIPAR EN EL II CONGRESO NACIONAL DE SEGURIDAD "CRISIS DE SEGURIDAD NACIONAL Y CIBERNÉTICA EN GUATEMALA" EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL LAS AMÉRICAS ZONA 13 CIUDAD DE GUATEMALA.	Q.160.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	6248446	Resultado			Q.160.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	6654274	DIVISION LOMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E591954648	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE UNA MESA DE METAL, PARA USO EN EL CURSO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.88.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	6654274	Resultado			Q.88.20	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	7756437	REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD ZONA CENTRAL	E591954060	PAGO A FAVOR DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD POR 01 COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DE HISTORIAL COMPLETO EFECTUADA POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, REQUERIDO POR CATASTRO MUNICIPAL.	Q.5.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	7756437	Resultado			Q.5.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E591956403	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q.440.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	7803818	Resultado			Q.440.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	9543961	HERNANDEZ, SANTOS, JOSE, RAMON	E591951606	PUBLICACION DE ANUNCIO 1/4 DE PAGINA PAGA TUS IMPUESTOS EN EL NOTICIERO METROPOLITANO ED.621 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.	Q.2,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	9543961	Resultado			Q.2,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	97988367	VELASQUEZ, AGUIRRE, ANA, LUCIA	E591955105	PAGO POR 01 SERVICIO DE LAVANDERÍA, POR SECADO DE TRAPEADORES Y MANTELES QUE SE ENCUENTRA EN USO DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEBIDO A LAS CONSTANTES LLUVIAS QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS ÚLTIMOS DÍAS.	Q.75.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	97988367	Resultado			Q.75.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	99084562	JIMENEZ, VALDEZ, CRISTIAN, FERNANDO	E591956101	PAGO DE 01 SERVICIO DE ARBITRAJE, A SER UTILIZADO PARA DIRIGIR LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS CORRESPONDIENTES AL CAMPEONATO JUVENIL DE FUTBOL 5, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.282.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	99084562	JIMENEZ, VALDEZ, CRISTIAN, FERNANDO	E591956942	PAGO DE 01 SERVICIO DE ARBITRAJE, A SER UTILIZADO PARA DIRIGIR LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS CORRESPONDIENTES AL CAMPEONATO JUVENIL DE FUTBOL 5, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.282.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	29/09/26	99084562	Resultado			Q.282.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	30/09/26	63889048	QUINÓNEZ, AVILA, LESLY, AZUSENA	E591998491	COMPRA DE 57 REFACCIONES A SER SERVIDAS A LAS PERSONAS QUE ASISTAN EN LA REUNION ORDINARIA DEL COMUDE, A REALIZARSE EN EL SALON MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.1,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	30/09/26	63889048	Resultado			Q.1,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	30/09/26	6969550	CHACON, MARTINEZ, MARCO, TULIO	E592001431	HONORARIOS PROFESIONALES POR LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE VARIOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.	Q.10,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	30/09/26	6969550	Resultado			Q.10,000.00	1
Resultado global							Q.404,157.60	187



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDA No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 06-2026).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diez (10) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO, de sesenta (60) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa,



INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500) folio trescientos ochenta (380) libro ciento cuarenta y cuatro (144) de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos sesenta y seis (202539966) con vigencia hasta el veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiséis (2026), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962); en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente Adenda nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar la presente **ADENDA No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 06-2026)** por ampliación del monto del contrato original número cero seis guion dos mil veintiséis (No. 06-2026), firmado con fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y el propietario de la entidad mercantil denominada **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con número de operación Guatecompras (NOG) veintiocho millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve (28534689). **PRIMERA: BASE LEGAL:** La presente adenda se suscribe con fundamento en: 1) Certificación de Acta número **SETENTA GUION DOS MIL VEINTISÉIS**, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, punto **QUINTO**, de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) en la cual se acuerda **APROBAR**, I) El Dictamen Técnico,



**INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.**



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

presentado por el Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay Supervisor del Proyecto de mérito, II) Aprobar la Orden de Cambio No 1. (Decremento), por un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 151,924.00), III) Aprobar la Orden de Trabajo Suplementario No. 1 por un valor de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q. 92,530.00), III) Aprobar el Acuerdo de Trabajo Extra No. 1 por el valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 260,800.00), VI) Aprobar el valor modificado del contrato por un valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 2,127,951.00). La orden de cambio, los trabajos suplementarios y trabajos extras ascienden a DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q 201,406.00), lo cual representa un porcentaje del DIEZ PUNTO CUARENTA Y CINCO por ciento (10.45.%), sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) establecido por la Ley. 2) Solicitud del contratista Jepsse Marcelino Canahui Portillo, Propietario de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), solicitando que le sea aprobado la Orden de Trabajo suplementario número UNO (1) y Acuerdo de Trabajo Extra número UNO (1). 3) Dictamen Técnico, presentado por el Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay Supervisor del Proyecto de mérito, de fecha dos (2) de septiembre del dos mil veintiséis (2026), en el cual recomienda regularizar los trabajos ejecutados y la importancia de la aprobación de los mismos por parte de las autoridades municipales. **SEGUNDA:** El documento modificatorio número uno (1); la orden de trabajo suplementario número uno (1); el acuerdo de trabajo extra número uno (1); aprobación del valor modificado del contrato quedan de la siguiente forma que a continuación se describe:

Orden de Cambio (Decremento):

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	M/UNIDAD	Q/UNIDAD	Q/TOTAL
10	BANQUETA FUNDIDAS CON CONCRETO ESTAMPADO DECORATIVO e= 0.10 M (ancho promedio 1.00 mt.)	- 144.00	ML	Q 570.00	-Q 82,080.00
11	SEÑALIZACION VERTICAL	- 3.00	UNIDAD	Q 3,900.00	-Q 11,700.00
12	SEÑALIZACION HORIZONTAL CON PINTURA TRAFICO PESADO COLOR AMARILLO Y/O ROJO, ANCHO MAXIMO DE 0.20 METROS	-736	ML	Q 79.00	-Q 58,144.00
VALOR DEL DECREMENTO					-Q151,924.00

Orden de Trabajo Suplementario:

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	M/UNIDAD	Q/UNIDAD	Q/TOTAL
2	TRABAJOS PRELIMINARES: (INCLUYE TRAZO Y NIVELACION, LIMPIEZA Y CORTE DE CAPA VEGETAL)	80.00	M2	Q 6.00	Q 480.00
4	CORTE Y NIVELACION (INCLUYE ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE)	80.00	M2	Q 130.00	Q 10,400.00
5	RELENO Y COMPACTACION EN CALLE CON BASE GRANULAR (0.15 M DE ESPESOR)	50.00	M3	Q 896.00	Q 44,800.00
6	COLOCACION DE ADOQUIN	77.00	M2	Q 350.00	Q 26,950.00
8	FUNDICION DE LLAVES 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000PSI) + ARMADURA 2 No. 2 - ESL No. 2	45.00	ML	Q 220.00	Q 9,900.00
VALOR DEL INCREMENTO					Q 92,530.00

Acuerdo de Trabajo Extra:

ACUERDO DE TRABAJOS EXTRAS					
No	DESCRIPCION	CANTIDAD	M/UNIDAD	Q/UNIDAD	Q/TOTAL
18	TUBERIA DE AGUA POTABLE DE 3/4	400.00	ML	Q 125.00	Q 50,000.00
19	DOMICILIARES DE AGUA POTABLE, CAJA Y TUBERIA DE 1/2 PARA INGRESO A DOMICILIAR	20.00	UNIDAD	Q 340.00	Q 6,800.00
20	CORTE DE TALUD PARA AMPLIACION DE CALLE + TRASLADO DE MATERIAL	600.00	M3	Q 340.00	Q 204,000.00
ACUERDO DE TRABAJOS EXTRAS					Q 260,800.00

TERCERA: DEL NUEVO MONTO: El nuevo monto total del contrato será de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 2,127,951.00), que sustituye el monto anterior de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 1,926,545.00). Dicho aumento asciende a la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 201, 406.00) y representa un porcentaje del DIEZ PUNTO CUARENTA Y CINCO por ciento (10.45.%), monto que será cubierto presupuestariamente según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número treinta y seis (36) emitida el nueve de septiembre de dos mil veintiséis, con cargo al renglón trescientos treinta y uno (331) fuentes veintiuno, treinta y uno y treinta y dos (21, 31 y 32). **CUARTA:** APROBACIÓN:



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Para que la presente adenda surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobada por la Autoridad Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto deberán estar vigentes las fianzas correspondientes con su respectivo endoso, así mismo deberá cumplirse con los timbres de ingeniería respectivos por parte de EL CONTRATISTA que podrá adherirlos al final del presente documento. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente el presente contrato adicional y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.
JEPSSER MARCELINO CANAHUJA PORTILLO
INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diez de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan ADENDA No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 06-2026), contenido en tres (3) hojas y la presente. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

ante mí:



Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2601217

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 91 Días

Desde: 13/09/2026

Hasta: 12/12/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 212,795.10

En Quetzales ** DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 **

Ante (Beneficiario): MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

N.I.T.: 709296-2

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 06-2026, de fecha treinta de enero del año dos mil veintiséis, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. Este proyecto cuenta con un avance físico de 90.00%.

Conste por el presente documento que la fianza queda PRORROGADA de acuerdo con ADENDA No. 02-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 06-2026), de fecha 10 de septiembre del año 2026.

EL PRESENTE ENDOSO DE PRORROGA No. 01, a excepción del plazo contractual, se extiende en las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza de fianza original, del cual forma parte integrante este documento. **última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2601217 12485/2026

17/09/2026 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES.** **EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO.** **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrute de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil, b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y solo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

*Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que recibe el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2601217

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 212,795.10

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 17/09/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2601217 12495/2026

17/09/2026 - LACEVEDO - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDA No. 02-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SIETE GUION
DOS MIL VEINTISEIS (No. 07-2026).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el diez
(10) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN
ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad, casado,
guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED]
Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de
identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y
seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las
Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE
MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de
identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guion
seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de
Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral
Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y Acta
de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024) del quince
de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós
guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-
307-22-001) y por la otra parte NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA, de sesenta y nueve
(69) años de edad, casado, constructor, Guatemalteco, con domicilio en el departamento
de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de
identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y dos, treinta y cuatro mil setecientos
cincuenta y nueve cero doscientos tres (2432 34759 0203), extendido por el Registro
Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), con residencia en

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA



[REDACTED]

[REDACTED] Guatemala, dirección que señalo como lugar para recibir actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa (155690) folio doscientos noventa y tres (293) del libro ciento catorce (114) de Empresas Mercantiles, fecha de inscripción veintisiete (27) de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993). Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis (85736) del Libro de Inscripciones y registro número dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete (16857) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones ciento diez mil novecientos setenta y seis (2025110976) vigente hasta el veintidós (22) de mayo de dos mil veintisiete (2027) resolución emitida con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025); número de identificación tributaria NIT cinco millones, treinta y cuatro mil, novecientos cincuenta y siete (5034957); en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente adenda nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar la presente **ADENDA POR PRÓRROGA DE PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA**, al CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTISEIS (07-2026), firmado con fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y el propietario de la empresa denominada

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTOR





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Nestor Augusto Sanchez Ayala, para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1, SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, con NOG veintisiete millones setecientos ochenta y siete mil noventa y cinco (27787095). **PRIMERA: BASE LEGAL:** La Presente Adenda número cero dos guión dos mil veintiséis (02-2026), se suscribe con fundamento en: A). Artículo cincuenta y uno (51) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016). B). CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTISEIS (07-2026), CLÁUSULA QUINTA, firmado con fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y el propietario de la empresa denominada Nestor Augusto Sanchez Ayala, para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1, SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. C). Solicitud del Ingeniero Néstor Augusto Sánchez Ayala, Propietario de la entidad antes mencionada, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), solicitando que le sea aprobado una prórroga de plazo contractual de ciento ochenta días, derivado del incremento de trabajos extras y suplementarios previamente aprobados, con el fin de ejecutar los trabajos contratados. D). Informe de supervisión Número siete (7), de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026), emitido por la Arquitecta Ingrid Cristina Villagran Estrada, Colegiada Activa mil setecientos cincuenta y cinco (1755), Supervisora de la ejecución del proyecto citado, en el cual recomienda otorgar una prórroga de ciento ochenta días calendario, considerando que dicho período permitirá ejecutar adecuadamente los trabajos pendientes y adicionales. E). Certificación de Acta número

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA



SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), punto TERCERO, en la cual se acuerda: Aprobar Prorrogar el plazo contractual del Contrato Administrativo No.07-2026 del Proyecto MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1, SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ por cuatro (4) MESES CIENTO VEINTE

(120) DÍAS a partir del vencimiento. SEGUNDA: En virtud de lo anteriormente expuesto los otorgantes acordamos modificar únicamente la cláusula QUINTA del Contrato Administrativo número cero siete guión dos mil veintiséis (07-2026), la cual queda de la siguiente manera: QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere la presente Adenda a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, dentro del plazo contractual prorrogado por esta única vez, de CUATRO (4) MESES ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de finalización que inicialmente estaba establecida para el día tres de octubre de dos mil veintiséis. La prórroga establece como nuevo plazo el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintisiete (2027) para la terminación de los trabajos respectivos. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y artículo sesenta y dos (62) Bis del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al CONTRATISTA. Quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato Administrativo número cero siete guion dos mil veintiséis (07-2026) así como lo modificado por la Adenda número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026) la cual forma parte



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AVILA
CONSTRUCTORA

[Handwritten signature in blue ink]

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Íntegra del contrato originario citado. TERCERA: APROBACIÓN DE LA ADENDA: Para que la presente adenda surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobada por la Autoridad Administrativa Superior que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto deberán estar vigentes las fianzas respectivas. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente la presente Adenda al contrato antes identificado, y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.



RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA
CONTRATISTA

NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diez de septiembre del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala - RENAP- y NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y dos, treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve cero doscientos tres (2432 34759 0203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-. Firmas que calzan ADENDA No. 02-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 07-2026) por prórroga de plazo contractual de ejecución de obra, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiséis, contenida en tres (3) hojas membretadas de la municipalidad, impresas en ambos lados. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mí:


Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
 Abogada y Notaria



ENDOSO DE PRORROGA A LA FIANZA

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLASE: C-2

No.11725

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Q.211,179.40	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (07-2026) DE FECHA 02/02/2026	31/01/2027
NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO DE PRORROGA	
ADENDA No.02-2026 DE FECHA 10/09/2026	

Por medio del presente endoso Afianzadora de la Nación, S.A. hace constar que: de acuerdo al documento de prórroga, la fianza queda PRORROGADA hasta la NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente endoso bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la fianza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, el 10 de septiembre del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMARA**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GOMARA O.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN
SOCIEDAD ANÓNIMA

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.11725	Q. 211,179.40
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	10 de Septiembre del 2026

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 10 de Septiembre del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMAR

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O:
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDA No. 02-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL
VEINTISEIS (No. 06-2026).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el diez (10) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED];

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de Toma de Posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO, de sesenta (60) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED];

[REDACTED] señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500) folio trescientos ochenta (380) libro ciento



INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

cuarenta y cuatro (144) de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos sesenta y seis (202539966) con vigencia hasta el veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiséis (2026), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962); en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente adenda de contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar la presente **ADENDA POR PRÓRROGA DE PLAZO CONTRACTUAL** de ejecución de obra, al **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTISEIS (06-2026)**, firmado con fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y la entidad mercantil denominada **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con número de operación Guatecompras (NOG) veintiocho millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve (28534689). **PRIMERA: BASE LEGAL:** La Presente Adenda número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026), se suscribe con fundamento en: A). Artículo cincuenta y uno (51) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado. B). Artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016). C). **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTISEIS (06-2026), CLÁUSULA QUINTA**, firmado con fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y el propietario de la empresa denominada **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA**



INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. D). Solicitud del contratista Jepsser Marcelino Canahul Portillo, Propietario de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), solicitando que le sea autorizado una ampliación del plazo contractual por seis (6) meses, período que permitirá ejecutar y concluir satisfactoriamente los trabajos pendientes incluyendo los derivados de las modificaciones y cantidades adicionales de obra, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta finalización del proyecto. E). Certificación de Acta número VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, de sesión pública extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, punto resolutive SEXTO, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) en la cual se ACUERDA: I) Aprobar prorrogar el plazo contractual del contrato administrativo número cero seis guión dos mil veintiséis (06-2026), del proyecto MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, por TRES (3) MESES a partir del vencimiento del plazo contractual. SEGUNDA: En virtud de lo anteriormente expuesto los otorgantes acordamos modificar únicamente la cláusula QUINTA del Contrato Administrativo número cero seis guión dos mil veintiséis (06-2026), la cual queda de la siguiente manera: QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere la presente Adenda a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, dentro del plazo contractual prorrogado por esta única vez, de TRES (3) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo contractual establecido en el contrato originario; por lo tanto la prórroga inicia el trece (13) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) y finaliza el DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026). En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y artículo sesenta y dos (62) Bis del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al CONTRATISTA. En cuanto a las demás cláusulas del Contrato Administrativo número cero seis guión dos mil veintiséis (06-2026), quedan vigentes. TERCERA: APROBACIÓN DE LA ADENDA: Para que la presente adenda surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá



INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

ser aprobado por la Autoridad Administrativa superior que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto deberán estar vigentes las fianzas respectivas. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente la presente Adenda al contrato antes identificado, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO
INGENIERÍA Y CONSULTORIA J.C.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diez de septiembre del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- y JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-. Firmas que calzan ADENDA No. 02-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 06-2026), de fecha diez de septiembre del dos mil veintiséis, contenida en dos (2) hojas membretadas de la municipalidad, impresas en ambos lados. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mí:
Evelyn Susana Rodríguez Samayoa

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2601217

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 91 Días

Desde: 13/09/2026

Hasta: 12/12/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 212,795.10

En Quetzales ** DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 **

Ante (Beneficiario): MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

N.I.T.: 709236-2

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 06-2026, de fecha treinta de enero del año dos mil veintiséis, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. Este proyecto cuenta con un avance físico de 90.00%.

Conste por el presente documento que la fianza queda PRORROGADA de acuerdo con ADENDA No. 02-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTISEIS (No. 06-2026), de fecha 10 de septiembre del año 2026.

EL PRESENTE ENDOSO DE PRORROGA No. 01, a excepción del plazo contractual, se extiende en las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza de fianza original, del cual forma parte integrante este documento. **última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2601217 12495/2026

17/09/2026 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** **EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrute de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose esta como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil, b) cuando la obligación principal se extinga, c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mientras que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y solo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescriben en dos años, de conformidad con la ley.

*Artículo 873.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 705-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-54 de fecha 21/02/1994.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2601217

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

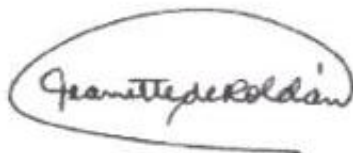
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 212,795.10

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 17/09/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2601217 12495/2026

17/09/2026 - LA CEVEDO - 1



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS
No. 18-2026.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION
BANQUETA PEATONAL EN EL KILOMETRO 31.5 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS
ALTAS, SACATEPEQUEZ

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dos (2) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

Sac [REDACTED] de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024) del quince de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte MARIBEL GÓMEZ RAMÍREZ, de cincuenta y un (51) años de edad, soltera, Guatemalteca, con domicilio en el municipio de Guatemala, Comerciante, identificada con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos sesenta, catorce mil doscientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2460 14253 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] actúo en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil denominada MEGACONSTRUCTORA MARANATHA, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil dos (2002), bajo el número

CONSTRUCTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751

de Registro doscientos ochenta y siete mil ochocientos tres (287803), folio quinientos noventa y ocho (598), libro doscientos cuarenta y nueve (249), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de emisión de patente trece (13) de enero de dos mil veinte (2020); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y tres (95653) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil setecientos veintinueve (15729) del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, seiscientos setenta y nueve mil, seiscientos dieciséis (202679616) de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), con número de identificación tributaria NIT veintiocho millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos treinta (28148630). Ambos otorgantes en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS No. 18-2026. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL EN EL KILOMETRO 31.5 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Certificación de ACTA NÚMERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiséis (2026), PUNTO CUARTO, en la cual se acordó priorizar la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL EN EL KILOMETRO 31.5 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, al cual le corresponde el número trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y siete (366267) en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP. b) Certificación de ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), Punto CUARTO, en la cual se acordó aprobar que el kilómetro treinta y uno punto cinco (31.5), zona cuatro (4) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez es de uso público y se encuentra constituido y reconocido dentro de la nomenclatura municipal por tiempo indefinido al servicio de la población. c) ACUERDO



 CONSTRUCTORA
 MARANATHA
 Cel: 5801-1150
 Tel: 2483-4751



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (256-2026) de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual se resolvió contratar los servicios profesionales del Ingeniero Marco Tulio Chacón Martínez, colegiado activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3465) para la elaboración del estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. d) CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintiséis (2026), PUNTO CUARTO, en el cual se acordó aprobar el Estudio Técnico de Planificación, Especificaciones Técnicas y Presupuesto del proyecto de mérito. e). ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (312-2026), de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar las bases de cotización y formulario electrónico número cero cuatro guión dos mil veintiséis (04-2026), presentados para el proceso de cotización para el evento denominado CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL EN EL KILOMETRO 31.5 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. f) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (329-2026), de fecha seis (6) de agosto del dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó nombrar a la Junta de Cotización con competencia para recibir, calificar y adjudicar la oferta que cumpla con los requisitos establecidos para el evento de mérito. g) ACTA NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (11-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de fecha once (11) de agosto del dos mil veintiséis (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que se recibió oferta por parte de la empresa denominada MEGACONSTRUCTORA MARANATHA, ofertando por un monto de OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q805,500.00). h) ACTA NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (12-2026) del Libro de Actas de Adjudicación de Ofertas, de fecha trece (13) de agosto del dos mil veintiséis (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que evaluaron y calificaron la oferta recibida y acordaron por unanimidad ADJUDICAR el proyecto denominado CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL EN EL KILOMETRO

31.5 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, a la empresa denominada MEGACONSTRUCTORA MARANATHA, por un monto de OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q805,500.00). i) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (363-2026) de fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar lo actuado por la junta de cotización pública respectiva. j) Los artículos siguientes: 3, 5, 7, 52, 53 literales a, f, l, del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 1, 3, 4, 7, 9 numeral 6, 10, 11, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 84, 85, 86, 87, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 16, 16 bis, 20, 21, 22, 23, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57 bis, 58, 59, 60, 62 bis del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por la Contratista, las Bases de cotización para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL EN EL KILOMETRO 31.5 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, disposiciones específicas, disposición especial, especificaciones generales, condiciones especiales, disposiciones generales. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente Contrato LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de mérito, quien a su vez declara que está enterada del contenido de los documentos de cotización con las características y demás especificaciones y que ofrece cumplir con todas las condiciones y requisitos solicitados. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	ML	420.00	TRAZO NIVELACION Y LIMPIEZA DE TRAMOS DE BANQUETA	Q 60.00	Q 25,200.00
2	ML	840.00	CORTES Y DEMOLICIONES PARA APOYO DE VIGAS DE BANQUETA	Q 102.00	Q 85,680.00
3	M3	75.00	RETIRO DE RIPIO Y CORTES	Q 170.00	Q 12,750.00
4	ML	840.00	FUNDICION DE VIGAS DE APOYO DE CONCRETO ARMADO DE 20CM X 40CM	Q 505.00	Q 424,200.00
5	M2	394.00	FUNDICION DE BANQUETA DE CONCRETO ARMADO 10 CM ESPESOR CON ACABADO ESTRIADO RUSTICO ANCHO VARIABLE	Q 645.00	Q 254,130.00
6	UNIDAD	1.00	LIMPIEZA GENERAL	Q 1,070.00	Q 1,070.00
7	UNIDAD	1.00	ELABORACION E INSTALACION DE ROTULO CON INFORMACION DEL PROYECTO	Q 2,470.00	Q 2,470.00
TOTAL EN LETRAS		OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 805,500.00

MEGA
CONSTRUCTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 7483-4751



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto de este contrato administrativo asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q805,500.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. El presente proyecto será financiado con fondos municipales renglón 331, Fuentes veintiuno, veintinueve y treinta y dos (21, 29 y 32), Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número treinta (30), emitida con fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo: Del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q.161,100.00), el pago del anticipo se realizará mediante cheque, previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por LA CONTRATISTA y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de LA MUNICIPALIDAD, todos los pagos serán supervisados por la municipalidad. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación, valor de órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra sobre los cuales no se haya otorgado anticipo. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por LA CONTRATISTA al finalizarse la obra de conformidad con el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". Para solicitar el pago del anticipo LA CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos siguientes: a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) Deberá constituir a favor de la Municipalidad la garantía del anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo, a través de fianza, para garantizar la correcta aplicación del mismo. Así mismo Fianza de Cumplimiento del Contrato, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. 2). Los demás pagos se harán parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por LA CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, LA CONTRATISTA entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado,

CONSTRUCTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751

el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con LA CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de la contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Para que LA MUNICIPALIDAD pueda hacer cualquier pago a LA CONTRATISTA, es condición indispensable que se acredite debidamente ante la Municipalidad, las estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. LA CONTRATISTA emitirá la factura electrónica correspondiente en línea, el monto se expresará únicamente en quetzales a nombre de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) de este municipio, deberá adjuntar a dicha factura, estimación de trabajos aprobados por el Supervisor e informe detallado con fotografías. La Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM procederá al pago correspondiente dentro del término que la ley señala, artículo sesenta y dos (62) Ley de Contrataciones del Estado. CUARTA: DEL PLAZO: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL EN EL KILOMETRO 31.5 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, en un plazo de CINCO (5) MESES calendario, contados a partir de la fecha de acta de inicio, según formulario de cotización firmado por LA CONTRATISTA, en su oferta respectiva. Cualquier retraso en la ejecución del proyecto o la entrega del mismo en el plazo convenido, se sancionará a LA CONTRATISTA de conformidad con la ley. QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. SEXTA:



 CONSTRUCCION
 MARANA S.A.
 Cel: 5801-1150
 Tel: 2433-4751



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto LA CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, error, discrepancia o contradicción que se pudiesen presentar, debiendo en tal caso notificar al Supervisor de la obra quien hará las correcciones o interpretación en cada caso, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado ya que cualquier error u omisión en los planos o especificaciones no eximirán a LA CONTRATISTA de su responsabilidad de ejecutar un trabajo satisfactorio; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante LA CONTRATISTA; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por LA CONTRATISTA en su localización, topografía, geología y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria y suficiente y emplear en la ejecución de la misma, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de LA CONTRATISTA; f) No subcontratar total o parcialmente la obra. LA CONTRATISTA cooperará en todo momento con el Supervisor y deberá conducir sus operaciones de manera que estas interfieran lo menos posible con el resto del proyecto, con otros contratistas o subcontratistas que el proyecto pueda contratar si fuera el caso; g) Comprar los materiales que sean necesarios de primera calidad, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) LA CONTRATISTA mantendrá a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) LA CONTRATISTA por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por LA CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su

CONSTRUCTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751

costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el Supervisor o LA MUNICIPALIDAD deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de LA CONTRATISTA, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno;

m) LA CONTRATISTA, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios bajo su responsabilidad, para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional de seguridad que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa.

n) LA CONTRATISTA será responsable directamente de los daños y perjuicios que se causen a terceros, sus empleados o agentes durante y por la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados durante la ejecución del proyecto; así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento LA MUNICIPALIDAD respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito;

ñ) LA CONTRATISTA será responsable de efectuar las instalaciones provisionales de Agua y Electricidad, para garantizar el suministro de las mismas durante la construcción de la obra objeto del presente contrato. En ningún caso utilizará materiales destinados a la obra para las instalaciones provisionales. Todos los gastos de las instalaciones referidas serán cancelados por LA CONTRATISTA. En caso que no existan dichas instalaciones próximas, LA CONTRATISTA, deberá buscar la forma del aprovisionamiento adecuado de las mismas garantizando el suministro continuo para la construcción, sin que esa circunstancia se convierta en motivo para no cumplir con el tiempo de ejecución de la obra estipulado en la oferta.

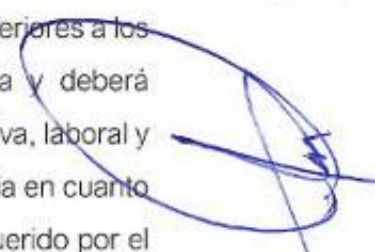
o) LA CONTRATISTA, proveerá un área techada y limpia para el resguardo de los trabajadores, de sus bienes de trabajo y para sus tiempos de descanso y alimentación, así como también proveerá sanitarios temporales a los cuales dará mantenimiento constante durante la obra, los cuales deberán ser desalojados

CONSTRUTORA
MARANA Y CIA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751

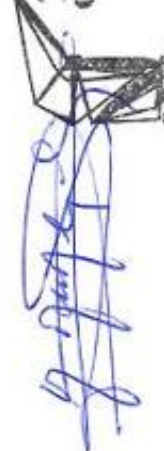
MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

adecuadamente al concluir la obra. p) LA CONTRATISTA proveerá y mantendrá en buen estado una oficina de suficiente tamaño para uso del Delegado Residente según establecen las bases. LA CONTRATISTA proveerá y mantendrá en buen estado una bodega de suficiente tamaño para proteger los materiales y herramientas de construcción que deban protegerse de la intemperie y de las condiciones climáticas. q) LA CONTRATISTA proveerá y mantendrá en buen estado, una guardianía de suficiente tamaño adecuada para la permanencia de guardianes, encargados de cuidar el área de trabajo. Todas las instalaciones mencionadas serán por cuenta de LA CONTRATISTA y deberá retirarlas al finalizar la obra de igual forma por su cuenta. r) Será a cargo y por cuenta de la CONTRATISTA la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; s) Los salarios a cuenta de la CONTRATISTA que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y deberá responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate quedando obligada a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones, cuando sea requerido por el Delegado Residente (Supervisor de la obra) LA CONTRATISTA deberá despedir a cualquier empleado que a juicio de éste, sea desordenado, peligroso, insubordinado e incompetente o haya sido despedido por otro contratista a solicitud del Delegado Residente; t) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare LA CONTRATISTA, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que LA MUNICIPALIDAD no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, etc., ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, LA CONTRATISTA por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad en tal concepto; u) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y LA MUNICIPALIDAD; v) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; w) LA CONTRATISTA queda obligada a cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos,



CONSTRUCTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751



Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Cotización.

SÉPTIMA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD las Fianzas de sostenimiento de oferta por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta, la cual estará vigente hasta que se entregue la respectiva fianza de cumplimiento de contrato. Fianza de Cumplimiento de contrato: por el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Fianza de Anticipo: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo deberá constituirse fianza por el equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado, dicha garantía podrá reducirse a medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización, lo anterior de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento. Fianza de Conservación de la obra: La garantía de conservación de la obra, o de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra, para cubrir el valor de las reparaciones o fallas o desperfectos que aparecieran durante el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, Art. 67 Ley de Contrataciones del Estado. Fianza de Saldos Deudores: Deberá constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, con el propósito de garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del Estado, esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las fianzas deben acompañar la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de LA CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **OCTAVA PROHIBICIONES:** A "LA CONTRATISTA" le queda

CONSTRUTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

prohibido: a) Ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse.

b) Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD", c) Alterar la calidad de los materiales o suministros que

serán utilizados para la ejecución del proyecto. **NOVENA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:**

LA CONTRATISTA, como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad respectiva y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes.

DÉCIMA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** LA

CONTRATISTA, declara bajo juramento que en lo personal así como su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN**

DEL CONTRATO: Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la Autoridad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga

CONSTRUCTORA
MAHANA YHA
Cel: 5803-1150
Tel: 2483-4751

disponibilidad financiera para el efecto. DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Municipalidad nombrará a un Supervisor ya sea Ingeniero o Arquitecto, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el presente contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA", para el efecto "LA CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: LA CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; la Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de la Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, la Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS: Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por la Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. La Contratista está obligada al pago de los timbres correspondientes, los cuales podrá adherir al final de este instrumento

CONSTRUCTORA
MARANAYRA
 Cel: 5801-1150
 Tel: 2433-4751



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

posteriormente a su firma. **DÉCIMA SEXTA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de la "CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligada conforme el presente contrato; g) Si LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si LA CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos; i) Por cualquier otra causa legalmente procedente que afecte la validez, ejecución o finalidad del presente contrato, lo anterior para la debida protección de los recursos públicos, por ende, los intereses de esta municipalidad. En todo caso la rescisión o terminación deberá realizarse observando el procedimiento legal aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA:** RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **DÉCIMA OCTAVA:** PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su aprobación hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. **DÉCIMA NOVENA:** APROBACIÓN: El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente. **VIGÉSIMA:** ACEPTACIÓN: Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas impresas en



**CONSTRUCTORA
MARANATHA**
Cel: 5801-1150
Tel: 2-88-4751

ambos lados, de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

Maribel Gómez Ramírez
Propietaria
Megaconstructora Maranatha



MEGA
CONSTRUCTORA
MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día dos de septiembre del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y MARIBEL GÓMEZ RAMÍREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos sesenta, catorce mil doscientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2460 14253 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan contrato administrativo número dieciocho guión dos mil veintiséis, contenido en siete hojas impresas en ambos lados, de fecha dos de septiembre del dos mil veintiséis. Quienes vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



Para cualquier referencia cítese este número

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
Fiado:	MARIBEL GÓMEZ RAMÍREZ, propietaria de la empresa MEGACONSTRUCTORA MARANATHA
Dirección del fiado:	[REDACTED]
Contrato:	ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS No. 18-2026 del 02 de septiembre del 2026
Valor del contrato:	Q. 805,500.00 (ochocientos cinco mil quinientos quetzales exactos)
Objeto del contrato:	CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL EN EL KILOMETRO 31.5 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ,
Plazo del contrato:	Cinco (5) meses calendario, contados a partir de la fecha de acta de inicio.
Monto allanzado:	Q. 80,550.00 (ochenta mil quinientos cincuenta quetzales exactos), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

ea#dsbsv

segundo su nivel de plantar simplemente actualizado para el ACTO O RELACIONADO AGRAVATORIO o para el CONSTATO PRINCIPAL, para ser la máxima de cada uno de los delitos que se le atribuyen en el presente caso. Por lo tanto, el presente artículo establece la pena máxima que puede imponerse, la que deberá aplicarse de acuerdo con el grado de culpabilidad que hubiere sido establecido por el ACTO O EL AGRAVATORIO y según lo que la AFANZACOR establece al momento de emitir la orden de pagar la prima adicional que corresponde.

ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la Administración centralizada, descentralizada o autónoma, emitido a través de disposiciones, decretos, resoluciones, entre, ellos o en virtud o de cualquier otra forma, que contiene obligaciones para EL FISCO, cuyo incumplimiento se constituye, cuando o cuando no, de conformidad con los preceptos del derecho administrativo, en delito.

ASAS: Indica la naturaleza de las acciones y por lo tanto la forma ordinaria de su AFIRMACIÓN. Cuando una frase aparece rodeada de las ASAS, se trata de una proposición de las complejas. Si el diámetro que comienza en la columna de la proposición principal y se dirige hacia el interior o exterior de la relación es una POLEA, se trata de una proposición simple. Si el diámetro es el **CONJUNTIVO**, es la primera y esencial a favor de saber la ASAS AFIRMACCIÓN; se asignará a ejemplo de valores lógicos: **VERDADERO** y **FALSO**, dependiendo de la presencia POLEA de fuerza, como documento en el momento de decir **SINCELO**. El **CONJUNTIVO** dice sobre algunas personas **distintas** y **distintas** de los **distintos** en una POLEA. Si la frase viene precedida por el diámetro de la ASAS, se trata de una proposición simple.

MONTO afianzando: Fu el segundo indicador por el que LA ASPIRANADORA, entidad adscrita con el SENEPOLICIA en caso de SINISTRO, cuestiona el valor de la indemnización que corresponde, según los POLÍZAS, estatutos o modelos otro caso, cuyo monto está aparentemente asignado en la POLÍZA, de donde LA ASPIRANADORA se está conformando a pagar sumas de dinero a los MONTO AFIANZADOS.

GRUPO 1: En la mayoría del cumplimiento por el FADO con las condiciones establecidas en la PNDA que garantiza las obligaciones, para la AFANTRONCA a favor de EL BENEFICIARIO, se genera que tiene que cumplir y desarrollar durante el plazo establecido para cumplir con obligación o acciones que se establecen en el FADO, el ACCTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, A CONTINUACIÓN PRINCIPAL, a partir de la vigencia de la fuente. En caso de que el plazo del ACCTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL incluya todo el plazo fuente, es evidente que es el plazo fuente el que debe tomarse en cuenta. No existe GRUPO 2 cuando los derechos o obligaciones de EL BENEFICIARIO surten efecto o indicativamente de suceso de los eventos que se generan las obligaciones para LA AFANTRONCA a favor de

2º **NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA.** El contrato de fianza contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas disposiciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre el BENEFICIARIO Y EL FIANDO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, para su observancia de la dispuesto en esta PÓLIZA, toda vez que el consentimiento único es la fianza.

En cualquier de los que se dan sugerencias, LA AF BANGALORHA en nombre al que solicita la realización, que se puede que, desde el inicio, se venía dando aceptación a una "forma" en la solicitud de esta oficina.

En cualquier caso, el silencio por parte de DE BETHENCOURT se considera como el mantenimiento de la obligación de los terrenos de la PUOLA, en virtud de la construcción en el primer primer de los edificios y el artículo 100, del R.D. 400/82.

4º TRANSMISIÓN DE GARANTÍAS: Es el caso de que el PRADO haya expresado voluntad de otorgar o a cargo sus derechos, total o parcialmente, de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PÚBLICO, u análogo, con o sin el consentimiento de EL DEMITENTE. LA AFIRMACIÓN que el PRADO ha sido responsable por la falta emitida, de conformidad con el artículo 1263 del Código Civil,

En caso de un supuesto legal o aprobado en la AFINZADORA, en el artículo de que se trate respecto a LA AFINZADORA no responde por obligaciones de valores de crédito o de suministro de préstamos, modificaciones o adiciones hechas en el curso de su funcionamiento y operación. LA AFINZADORA en ningún caso está responsable o garantiza obligaciones literales o adicionales a las originalmente otorgadas, y si bien es que LA AFINZADORA no los sujeción, no dará crédito a EL EMISORARIO o modificación alguna, pues se considera que se ha prestado este servicio que otorga la fuerza, según artículo 1478 del Código

TEXTO APROBADO POR LA SUPE

En caso de que los consumidores afectados, al no haber sido notificados a tiempo de la existencia de las ofertas, o al estar sujetos al consentimiento de una condición de compra o de la utilización de la oferta, no se hayan dado cuenta de la existencia de la oferta, se les otorga el derecho de rescate de la oferta en la medida en que la oferta no haya sido utilizada.

TOP PAGO DE PIEDRA: El pago de la prima que corresponde desde el primer día de marzo adelantado, es reconocido de nuevo en momentos oportunos. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA AFANIZADORA al cobro del monto legal sobre las salidas efectivamente adelantadas que deben ser cobradas por el TACD. Este monto es capitalizable mensualmente. Adicionalmente, LA AFANIZADORA puede pagar a EL TACD los costos administrativos asociados de la gestión de cobranza.

1º. AVISO DE AGRAVACIÓN DE RIESGO: No obstante, la entidad en la cláusula anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA AFILIACIÓN cuando cualquier hecho que pueda dar lugar a un agravamiento de las obligaciones de garantía, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS de que se haya producido, por el objeto de evitar la agravación del riesgo. La entidad de aval no se obliga al reconocimiento de cobertura en caso de siniestro, si

[illegible]

nueva será por el MONTE AFANIZADO, pero la coligación de la AFANIZADORA está limitada a caracoles de montes del referido arroyo que no tengan frentada, arrocada o tra, en las obligaciones que cubren el FRMDO. No obstante, es conveniente a la indemnización en cualquier monto que sea que no haya sido oficialmente pagado a EL FRMDO. D. S. a los fines de CONFECCIÓN DE CERT. SALUD O O.

14. INFORMACIONES POR DEVEDOR: Si las obligaciones son satisfechas en totalidad, pero teniendo presente en otros un al menos unido. LA AFANIZADORA devedora está obligada al pago de las sanciones convencionales en el CONTRATO PRINCIPAL si las que concurran de conformidad con lo que se establece en el ACTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA, si se declara en consecuencia, para el cobro de la información en su caso, concurriendo.

TP MONEDA: El nuevo sistema de la presente PCEEA puede aplicarse a cualquier moneda de circulación legal en cualquier Estado del mundo. El pago de la indemnización se efectuó al tener en Cuantías o en Dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con la moneda. Para los efectos del pago en dólares se calculó al tipo de cambio de referencia que para la compra pública al Banco de Guatemala al día anterior a la fecha de

En efecto, la institución de conformidad con el procedimiento administrativo que establece la propia ley del sector beneficiario comprende en la PIAEA, o sea su contenido es de manera sustancial, o al menos, con los límites que establece la Ley de Competencias del Estado y la de las Competencias Administrativas, deberán tener siempre en cuenta que LA AFIANZADORA es parte del proyecto administrativo, por lo que debe considerarse, según a EL FINANCIER, los argumentos, documentos, evidencias,

CONTRATO PRINCIPAL contrato que, expresamente, el prestatario de un servicio o el arrendatario de un inmueble ofrece, a la AFIRMATADORA, la cual, a su vez, se la ha comprometido al beneficiario, manifestando las garantías y el soporte de la entidad por parte de EL SEÑORIFICADO y alguna de las partes que, a la decisión de no el prestatario de consultación o bien verificada, este último parte de la entidad o cualquier de las partes de la entidad de un edificio, para el uso o el uso de los mismos, de acuerdo con lo que se ha acordado.

INTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 115

dejar a EL HEMICRIPSO y EL FRACO información sobre la aparición de las objeciones para Nodas, tales como reportes de averías eléctricas y frías, y de los de suministros sobre los países involucrados, según el día, hora y minuto. Dadas de Arco y de reuniones informativas entre los referentes parciales de los estimaciones presentadas, compuestas de pago o de gastos, así como otros documentos que brinde relación con las obligaciones financieras. La versión o negativa por parte de EL HEMICRIPSO a través de documentación o información obtenida sobre el funcionamiento de la información que suministró en base de la versión.

partido de los dos días 11^a y 12^a. Explica la importancia de la fecha en que se realiza el **ENCUENTRO** haya sido: a) LA AFIRMACIÓN DE: a) La necesidad de profundizar el conocimiento, tanto de SÍMBOLOS como de valores personales (ver p. 16). b) Como está establecido, el desarrollo de la construcción a partir de las acciones de plaza se inicia según aparece en el **h.1**. El momento de construcción de la **afirmación** y la **interrelación** dentro de las celebraciones de etapas de construcción, a la misma vez que se **h.2** Logra de la celebración de la etapa de construcción, a la misma vez que se **h.3** a la fecha de concluir la valiente construcción, a la vez que se **h.4** se **h.5** se **h.6** se **h.7** se **h.8** se **h.9** se **h.10** se **h.11** se **h.12** se **h.13** se **h.14** se **h.15** se **h.16** se **h.17** se **h.18** se **h.19** se **h.20** se **h.21** se **h.22** se **h.23** se **h.24** se **h.25** se **h.26** se **h.27** se **h.28** se **h.29** se **h.30** se **h.31** se **h.32** se **h.33** se **h.34** se **h.35** se **h.36** se **h.37** se **h.38** se **h.39** se **h.40** se **h.41** se **h.42** se **h.43** se **h.44** se **h.45** se **h.46** se **h.47** se **h.48** se **h.49** se **h.50** se **h.51** se **h.52** se **h.53** se **h.54** se **h.55** se **h.56** se **h.57** se **h.58** se **h.59** se **h.60** se **h.61** se **h.62** se **h.63** se **h.64** se **h.65** se **h.66** se **h.67** se **h.68** se **h.69** se **h.70** se **h.71** se **h.72** se **h.73** se **h.74** se **h.75** se **h.76** se **h.77** se **h.78** se **h.79** se **h.80** se **h.81** se **h.82** se **h.83** se **h.84** se **h.85** se **h.86** se **h.87** se **h.88** se **h.89** se **h.90** se **h.91** se **h.92** se **h.93** se **h.94** se **h.95** se **h.96** se **h.97** se **h.98** se **h.99** se **h.100** se **h.101** se **h.102** se **h.103** se **h.104** se **h.105** se **h.106** se **h.107** se **h.108** se **h.109** se **h.110** se **h.111** se **h.112** se **h.113** se **h.114** se **h.115** se **h.116** se **h.117** se **h.118** se **h.119** se **h.120** se **h.121** se **h.122** se **h.123** se **h.124** se **h.125** se **h.126** se **h.127** se **h.128** se **h.129** se **h.130** se **h.131** se **h.132** se **h.133** se **h.134** se **h.135** se **h.136** se **h.137** se **h.138** se **h.139** se **h.140** se **h.141** se **h.142** se **h.143** se **h.144** se **h.145** se **h.146** se **h.147** se **h.148** se **h.149** se **h.150** se **h.151** se **h.152** se **h.153** se **h.154** se **h.155** se **h.156** se **h.157** se **h.158** se **h.159** se **h.160** se **h.161** se **h.162** se **h.163** se **h.164** se **h.165** se **h.166** se **h.167** se **h.168** se **h.169** se **h.170** se **h.171** se **h.172** se **h.173** se **h.174** se **h.175** se **h.176** se **h.177** se **h.178** se **h.179** se **h.180** se **h.181** se **h.182** se **h.183** se **h.184** se **h.185** se **h.186** se **h.187** se **h.188** se **h.189** se **h.190** se **h.191** se **h.192** se **h.193** se **h.194** se **h.195** se **h.196** se **h.197** se **h.198** se **h.199** se **h.200** se **h.201** se **h.202** se **h.203** se **h.204** se **h.205** se **h.206** se **h.207** se **h.208** se **h.209** se **h.210** se **h.211** se **h.212** se **h.213** se **h.214** se **h.215** se **h.216** se **h.217** se **h.218** se **h.219** se **h.220** se **h.221** se **h.222** se **h.223** se **h.224** se **h.225** se **h.226** se **h.227** se **h.228** se **h.229** se **h.230** se **h.231** se **h.232** se **h.233** se **h.234** se **h.235** se **h.236** se **h.237** se **h.238** se **h.239** se **h.240** se **h.241** se **h.242** se **h.243** se **h.244** se **h.245** se **h.246** se **h.247** se **h.248** se **h.249** se **h.250** se **h.251** se **h.252** se **h.253** se **h.254** se **h.255** se **h.256** se **h.257** se **h.258** se **h.259** se **h.260** se **h.261** se **h.262** se **h.263** se **h.264** se **h.265** se **h.266** se **h.267** se **h.268** se **h.269** se **h.270** se **h.271** se **h.272** se **h.273** se **h.274** se **h.275** se **h.276** se **h.277** se **h.278** se **h.279** se **h.280** se **h.281** se **h.282** se **h.283** se **h.284** se **h.285** se **h.286** se **h.287** se **h.288** se **h.289** se **h.290** se **h.291** se **h.292** se **h.293** se **h.294** se **h.295** se **h.296** se **h.297** se **h.298** se **h.299** se **h.300** se **h.301** se **h.302** se **h.303** se **h.304** se **h.305** se **h.306** se **h.307** se **h.308** se **h.309** se **h.310** se **h.311** se **h.312** se **h.313** se **h.314** se **h.315** se **h.316** se **h.317** se **h.318** se **h.319** se **h.320** se **h.321** se **h.322** se **h.323** se **h.324** se **h.325** se **h.326** se **h.327** se **h.328** se **h.329** se **h.330** se **h.331** se **h.332** se **h.333** se **h.334** se **h.335** se

19° CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL RADO POR PARTE DE LA AFANIZADORA: LA AFANIZADORA satisface el derecho a todas las prestaciones al monto de la indemnización que corresponde a cumplir las obligaciones de desarrollo pendientes de EL RADO, decisión que debe comparecer a REMPLAZADO, dentro del intervalo y en la forma estipulada por la cláusula (17°).

LA AFANZADORA y promueve los emprendimientos comerciales o industriales que pueda llevar a cabo y de sus productos y servicios otorga el reconocimiento especial que merece la actividad económica desarrollada por el sujeto. EL GOBIERNO debe otorgar a LA AFANZADORA cualquier ingreso que se haya creado al morir de las herencias, y un monto de \$10 millos que está sujeto a recibir por la ejecución de los

LA SUBROGACIÓN: LA AFIRMANDORA, hace algún pago a EL SUBROGADO con cargo a una POLIZA o asegura las obligaciones resultantes de EL FIANDO, subrogando al fiador en todos sus derechos, acciones y garantías que este tiene contra EL FIANDO, por el monto que haya cancelado.

LA PRESCRIPCIÓN: ES el plazo o prescripción que establece el artículo 1031 del Código de Comercio se computa, de conformidad con el artículo 1029

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS En sus sesiones que el **MEPROMASO** ha desarrollado el cumplimiento y demás obligaciones de la administración que profunde se le otorga lugar de cambio con el procedimiento administrativo correspondiente y LA **RESOLUCION** en esta materia, tiene efecto al momento de las mismas resoluciones que Ley en el procedimiento administrativo aplicado al **ACTO DE RESOLUCION** administrativo en el momento de la resolución del mismo.

LA AFIRMACIÓN DE EL PADO no tiene un fin de las instituciones administrativas establecidas en la ley de octubre de 1990. Debe ser el primer correspondiente. El COMITÉ DE LA PADO puede decidir directamente o la vía judicial. La ley de octubre de 1990, puede decidir a la misma vía de la vía judicial de la ley de la institución administrativa y jurídica de la ley de octubre de 1990, la institución de la ley de octubre de 1990.

El desarrollo de este tipo de derecho, en conformidad con el Reglamento de Candidatos y Artífices del Centro de Regulación y Artífices de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), las cuales las partes suscriben desde su primera inscripción. Si bien es cierto que el sistema, es inapropiado por los costos y como consecuencia de ello, dicho fondo será directamente aplicable a cualquier caso que se presente en la Ley de Artífices.

DEFINICIONES Y LA APOYADORA, con las leyes aplicables, la jurisdicción, la ubicación la sede de acuerdo de arbitraje residente en el ACTO DE REGISTRO ADMINISTRATIVO y en el CONTRATO PRINCIPAL, EL PRESENTE CONVENIO comienza el procedimiento ADMINISTRATIVO Y APOYADORA y suscribe en el momento que sale de intervención, la existencia del referido convenio, asentando la renuncia al arbitraje y por tanto la nulidad de la APOYADORA.

[illegible]

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

Guatemala, 02 de Septiembre del 2026

Señores

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, mismo que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

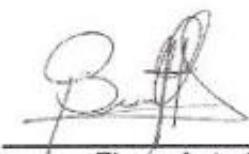
Fianza: C-2 Póliza No. 1156945

Fiado: MARIBEL GÓMEZ RAMIREZ, propietaria de la empresa
MEGACONSTRUCTORA MARANATHA

Monto afianzado: Q. 80,550.00

Fecha de emisión: 02 de Septiembre del 2026

Atentamente,



Firma Autorizada



*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS
(17-2026).**

Para la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 13A AVENIDA DE LA ZONA 3, (SECTOR CHOPETEN), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día uno (1) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026): NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con

[REDACTED] identificado con Documento Personal de

Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, Guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, Contratista, identificada con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala

[REDACTED]
dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones; actúo en mi



RIGONSA
[Signature]

calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia RIGON, S.A, de nombre comercial RIGONSA, lo cual acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada por la Notaria Paola Elizabeth Samayoa San Juan, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), calidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número ochocientos diecisiete mil quinientos noventa y nueve (817599), folio ciento sesenta y cinco (165), libro ochocientos cincuenta y cinco (855), de Auxiliares de Comercio con fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco; RIGON, S.A, fue constituida mediante Escritura Pública número ciento veintinueve (129) de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), autorizada por el Notario Wuilver Alexander González Muñoz, inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), bajo el número ciento treinta y tres mil treinta y uno (133031) folio setecientos cuarenta y cinco (745), libro doscientos veintiséis (226) electrónico de Sociedades Mercantiles lo cual consta en la Patente de Comercio de Sociedad extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; cuenta así mismo con Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), Folio trescientos cincuenta y cinco (355), Libro setecientos ocho (708) de empresas mercantiles, Categoría Única, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento once mil seiscientos sesenta y uno (111661) del Libro de Inscripciones y Registro número diecisiete mil novecientos treinta y seis (17936) del Libro de Registro de Proveedores, número de resolución dos mil veinticinco millones ciento treinta y un mil setecientos treinta (2025131730), de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), con vigencia hasta el veintisiete (27) de octubre del dos mil veintisiete (2027); entidad con número de Identificación Tributaria noventa y cinco millones ciento setenta mil novecientos uno (95170901). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley



RIGONSA

*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 13A AVENIDA DE LA ZONA 3, (SECTOR CHOPETEN), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el número cero trescientos veintinueve mil doscientos cincuenta y cinco (0329255) en el Sistema Nacional de Inversión Pública; con número de operación Guatecompras treinta millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete (30767857); contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Certificación de punto resolutivo QUINTO, del Acta número DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el seis (6) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó: Aprobar priorizar la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 13A AVENIDA DE LA ZONA 3, (SECTOR CHOPETEN), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, que se incluya dentro del Plan Operativo Anual -POA- dos mil veintiséis (2026) y del presupuesto municipal correspondiente y que la Dirección Municipal de Planificación coordine la inversión a realizarse para dicho proyecto. b) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (120-2026), de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en el cual se acuerda contratar los Servicios Profesionales del Ingeniero Marco Tulio Chacón Martínez, colegiado activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3465), para realizar los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. c) Certificación de punto resolutivo TERCERO, del Acta número QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el tres (3) de junio del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó aprobar el estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito, con fondos propios municipales, modalidad CONTRATO. d) Certificación de punto resolutivo TERCERO, del Acta número DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintiséis (26) de junio del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó aprobar las bases de licitación pública y formularios de solicitud de ofertas número cero dos

**RIGONSA**

guión dos mil veintiséis (No. 02-2026) para licitar la ejecución del proyecto de mérito.

e) Certificación de punto resolutivo CUARTO, del Acta número CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó unánimemente aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio del proyecto de mérito. f) Acta número diez guión dos mil veintiséis (10-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, de fecha diez (10) de agosto del dos mil veintiséis (2026) en la que se hizo constar la recepción de la oferta respectiva. g) Acta número once guión dos mil veintiséis (11-2026) del Libro de Actas de Adjudicación de Ofertas, de la Junta de licitación respectiva, de fecha trece (13) de agosto del dos mil veintiséis (2026) en la que por UNANIMIDAD se acordó adjudicar el evento citado a la entidad denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por la señora JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA, por un monto de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 1,180,000.00). h) Certificación de punto resolutivo TERCERO, del Acta número SESENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación del proyecto de mérito, que adjudicó por un monto de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 1,180,000.00) a la entidad denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA. i) Base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato: La oferta de Licitación presentada por la Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las definiciones, disposiciones específicas, disposiciones generales, Especificaciones Especiales, especificaciones generales y especificaciones técnicas para los renglones de trabajo de la obra civil en general del proyecto, especificaciones técnicas de construcción, presupuesto del proyecto, programa de inversión financiera y de ejecución de la obra,



RIGONSA



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cuadros de cantidades y renglones de trabajo. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto que LA CONTRATISTA ejecute el proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 13A AVENIDA DE LA ZONA 3, (SECTOR CHOPETEN), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, quien en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la entidad RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, declara que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos establecidos y exigidos en las bases de licitación, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, conformación del mismo, por lo que LA CONTRATISTA, se obliga ante LA MUNICIPALIDAD, a ejecutar con estricto apego a todos los documentos antes relacionados, el proyecto MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 13A AVENIDA DE LA ZONA 3, (SECTOR CHOPETEN), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, de conformidad con la descripción del mismo, el programa de trabajo y plazo que presentó la contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las bases de licitación, especificaciones, presupuesto y planos etc. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 1,180,000.00) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente proyecto será financiado con Presupuesto Municipal, con cargo al Renglón trescientos treinta y uno (331), Fuente veintiuno y treinta y dos (21 y 32), según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintinueve (29), de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo: Del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 236,000.00), contra la presentación de la garantía de anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, constituida en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de



RIGONSA
[Signature]

Sacatepéquez, que caucionará el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, así mismo el programa de inversión del anticipo y la Fianza de Cumplimiento del Contrato. La forma de pago del anticipo se realizará mediante cheque, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva por parte de la Autoridad Administrativa Superior. El anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por LA CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por LA CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado. 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por LA CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, LA CONTRATISTA entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con LA CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de LA CONTRATISTA, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes a LA CONTRATISTA, es condición indispensable que se acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías y certificados de calidad cuando sea aplicable, pruebas de ensayo y/o laboratorio. Los pagos se harán por medio de cheque de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal (DAFIM), previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, los mismos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo



RIGONSA
[Signature]

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

establecido en los artículos cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Así mismo, para que LA MUNICIPALIDAD pueda efectuar los referidos pagos, será necesario que "LA CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1); los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer LA CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	ML	276.00	TRAZO Y ESTAQUEO	Q 40.00	Q 11,040.00
2	M2	1,351.00	CORTE, NIVELACION Y COMPACTACION SUBRASANTE	Q 180.00	Q 243,180.00
3	M2	1,351.00	COLOCACION DE BASE MAT. SELECTO MAS COMPACTACION E: 0.15 MTS.	Q 170.00	Q 229,670.00
4	M2	1,277.00	COLOCACION ADOQUIN CONCRETO TIPO CRUZ 210 KG/CM2	Q 325.00	Q 415,025.00
5	ML	188.00	FUNDICION DE LLAVES DE CONCRETO 0.10 X 0.20 HIERRO 2 NO. 2 +ESL NO. 2@0.15 MTS.	Q 200.00	Q 37,600.00
6	ML	552.00	FUNDICION DE BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10X0.30 MTS.	Q 210.00	Q 115,920.00
7	UNIDAD	2.00	CONSTRUCCION CAJA DE CONCRETO REFORZADO CON REJILLA METALICA	Q 16,000.00	Q 32,000.00
8	UNIDAD	2.00	POZO DE ABSORCION DE 15 MTS. DE PROFUNDIDAD REVESTIDO CON TUBERIA DE CONCRETO DE 36" PERFORADO	Q 43,000.00	Q 86,000.00
9	UNIDAD	1.00	LIMPIEZA	Q 3,765.00	Q 3,765.00
10	UNIDAD	1.00	ELABORACION E INSTALACION DE ROTULO CON INFORMACION DEL PROYECTO	Q 5,800.00	Q 5,800.00
TOTAL EN LETRAS			UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS	TOTAL EN QUETZALES	Q 1,180,000.00

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: En las bases de Licitación quedó establecido que la obra se ejecutará con contrato a precio cerrado y se integra por los diferentes renglones y cantidades de trabajo contenidos en el estudio técnico de planificación del

proyecto. QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado. Acta que deberá ser suscrita en común acuerdo por parte de la MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora electrónica debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a LA CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable a LA CONTRATISTA. SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. SEPTIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y LA MUNICIPALIDAD. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto y se presten las fianzas correspondientes a favor de LA MUNICIPALIDAD. OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL: LA CONTRATISTA, como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a LA CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento



[Handwritten signature]

RIGONSA

[Handwritten signature]



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable a LA CONTRATISTA. **NOVENA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA** queda obligada a prestar a favor de LA MUNICIPALIDAD: a) Fianza de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que LA CONTRATISTA ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) Fianza de Conservación de obra por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra; c) Fianza de saldos deudores por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de LA CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD ajustándose estrictamente a este contrato y a los



RIGONSA

[Handwritten signature]

documentos que forman parte del mismo. A este respecto LA CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar trabajos que pudiesen resultar afectados; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante LA CONTRATISTA y decidirá las cuestiones relativas a los trabajos dentro de los límites estipulados en las especificaciones y bases de licitación; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien ejercerá el control de los trabajos de conformidad con las bases de licitación y tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por LA CONTRATISTA en su localización, topografía, geológica y conformación cumpliendo con las especificaciones establecidas en las bases de licitación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de LA CONTRATISTA, tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales nuevos, de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las especificaciones técnicas de las bases de licitación que sean necesarios, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos, en cuanto a los equipos de construcción deberán usarse los adecuados y en suficiente cantidad a los que se les deberá realizar el respectivo mantenimiento para su buen funcionamiento; h) LA CONTRATISTA deberá presentar, al Supervisor, previo al inicio de la obra el programa general de trabajo y cada mes informes parciales de su avance, si es necesario cambiar el cronograma deberá someterse a aprobación del proyecto, las modificaciones; i) Efectuar por su cuenta si fuera necesario los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado así como las instalaciones provisionales de servicio de agua potable, drenajes, electricidad y



[Handwritten signature in blue ink]

RIGONSA
[Handwritten signature in blue ink]



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cualquier otra instalación provisional que se requiera para el efecto; j) LA CONTRATISTA designará a un Ingeniero Civil o Arquitecto, según corresponda, colegiado activo, como SUPERINTENDENTE del proyecto, quien deberá representar LA CONTRATISTA y tiene la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones tomando en cuenta la jerarquía de los documentos, de conformidad con las bases de licitación, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de admitir o no al Superintendente designado por LA CONTRATISTA; k) LA CONTRATISTA por su cuenta dará limpieza y mantenimiento permanente a todas las áreas construidas tanto en lo referente a desechos de los trabajos de construcción propiamente dichos o de los componentes respectivos, así como del lugar y la forma de disponer de éstos mientras dure el contrato, la limpieza final la realizará de conformidad con las bases de licitación; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por LA CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el Supervisor o LA MUNICIPALIDAD deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de LA CONTRATISTA, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) LA CONTRATISTA, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) LA CONTRATISTA será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros y sus propiedades, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de



RIGONSA
[Signature]

bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **LA MUNICIPALIDAD** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las instalaciones provisionales temporales que haga **LA CONTRATISTA** para la instalación de oficinas del superintendente de la obra, bodega techada, primeros auxilios, guardiana y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad y estar ubicados en lugares funcionales que no perjudiquen el desarrollo de los trabajos en ejecución, debiendo remover dichas instalaciones temporales a la finalización de los trabajos, proveerá además servicio de guardiana durante el tiempo de ejecución de la obra, en ningún caso se utilizarán los materiales destinados a la obra para las instalaciones provisionales; o) Será a cargo y por cuenta de **LA CONTRATISTA** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos. **LA CONTRATISTA** ejecutará todos los trabajos necesarios para construir las estructuras de concreto definidas en los planos, incluyendo la formaleta, la colocación de refuerzo, la fundición y la remoción de la formaleta, estos trabajos se ejecutarán de forma que cumpla con las especificaciones indicadas; p) Los salarios a cuenta de **LA CONTRATISTA** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligada a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **LA CONTRATISTA**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, **LA CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en



RIGONSA

[Handwritten signature]

*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y LA MUNICIPALIDAD; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado; t) LA CONTRATISTA queda obligada a entregar a LA MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en la forma que se estipula en las bases de licitación, los cuales serán aprobados por el Supervisor. Durante la ejecución de la obra, LA CONTRATISTA elaborará los dibujos de trabajo que el Supervisor estime necesarios efectuar para una mejor comprensión del proyecto y una satisfactoria ejecución de la obra; u) Todas las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases de licitación; v) LA CONTRATISTA, se compromete a colocar y mantener en pleno funcionamiento, dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la obra, LA CONTRATISTA queda obligada a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, contando con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá actualizarse mensualmente de conformidad con la Ley; w) LA CONTRATISTA, deberá cumplir con los principios y obligaciones éticas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros; x) LA CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto, el rótulo con las características, dimensiones, logotipo e información que la Municipalidad requiera. **DÉCIMA PRIMERA:** DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-: LA CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignados en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:** A LA CONTRATISTA le queda prohibido: a) Ceder, vender o traspasar a terceros los

**RIGONSA**
[Signature]

derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. b) Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD", c) Alterar la calidad de los materiales o suministros que serán utilizados para la ejecución del proyecto. DÉCIMA TERCERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: LA CONTRATISTA declara bajo juramento que ella en lo personal y la entidad que representa, no se encuentran comprendidas en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato. DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el presente contrato y las bases de licitación, quien dará cuenta inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante LA CONTRATISTA, para el efecto LA CONTRATISTA



[Handwritten signature in blue ink]

RIGONSA

[Handwritten signature in blue ink]



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo incluyendo así mismo brindar todas las facilidades al Supervisor para que se pueda establecer si el trabajo efectuado y los materiales se ajustan a las especificaciones requeridas en las bases de licitación, ya que no se aceptará ningún trabajo ni se usará ningún material que no haya sido previamente aprobado por el Supervisor. **DÉCIMA SÉPTIMA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** LA CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. Para las inspecciones de trabajo, LA CONTRATISTA notificará al SUPERVISOR con un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, las fechas y horarios en que se ejecutarán los trabajos de mayor importancia. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad que corresponda por parte de la Municipalidad; LA CONTRATISTA dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Municipal correspondiente, previo a la cancelación del último pago a LA CONTRATISTA; si hubiere observaciones o inconformidades que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de LA CONTRATISTA, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, LA CONTRATISTA deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA OCTAVA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y RESOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** LA CONTRATISTA se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los



RIGUNSA

[Handwritten signature]

otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: LA CONTRATISTA, deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por LA CONTRATISTA, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente cuando concurra cualquier causa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado. c) En caso de evidente negligencia o retraso de LA CONTRATISTA en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; d) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; e) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; f) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; g) Si LA CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligada conforme el presente contrato; h) Si LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio respectiva e inicia con la ejecución del proyecto; i) Si LA CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. j) Por cualquier otra causa legalmente procedente que afecte la validez, ejecución o finalidad del presente contrato, lo anterior para la debida protección de los recursos públicos, por ende, los intereses de esta municipalidad. En todo caso la rescisión o terminación deberá realizarse observando el procedimiento legal aplicable. VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN: El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.



RIGONSA



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas impresas en ambos lados, de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.



RUBÉN ERNESTO AXYUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

RIGONSA

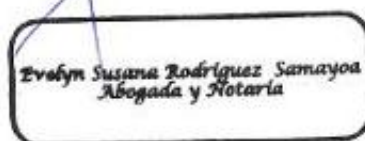
JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA
Administradora Única y Representante Legal
RIGON, S.A.



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día uno de septiembre del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número diecisiete guión dos mil veintiséis, de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiséis, contenido en nueve (9) hojas con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.




Ante mí:

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2609915

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 242 Días

Desde: 01/09/2026

Hasta: 30/04/2027

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 118,000.00

En Quetzales ** CIENTO DIECIOCHO MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario): MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado: RIGON, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.: 9517090-1

Identificación y fecha del documento: CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 17-2026 de fecha 1 de septiembre de 2026.

Monto de la Contratación: UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (Q.1,180,000.00)

Objeto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 13A AVENIDA DE LA ZONA 3, (SECTOR CHOPETEN), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Documento anteriormente referido. En virtud de lo anterior, el presente Seguro de Caucción no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El presente Seguro de Caucción de Cumplimiento se otorga por aquí expresada y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Toda prórroga, modificación o adición que sufra el contrato (incluyendo suspensiones, reactivaciones, incrementos y decrementos de suma asegurada y cualquier otro cambio que afecte la póliza) deberán ser reportados oportunamente a Seguros Privanza, S.A. conforme a la Condición 8 que aparece impresa al dorso de la presente póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **Última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caucción; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiseis.

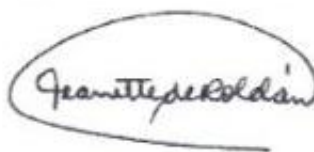
SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2609915 0/2026

04/09/2026 - DCAMPOS - 3

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD.** SEGUROS PRIVANZA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutase de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil, b) cuando la obligación principal se extinga, c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** LA ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

*Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes al contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-04 de fecha 21/02/1994.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2609915

Asegurado: RIGON, SOCIEDAD ANONIMA

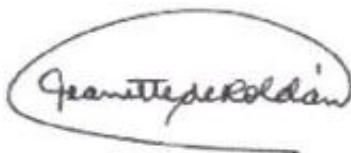
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 118,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 04/09/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2609915 0/2026

04/09/2026 - DCAMPOS - 3



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTISEIS No. 19-2026

ADQUISICIÓN DE CUPONES O VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (SUPER, REGULAR Y/O DIESEL) PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en el municipio de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación CUI dos mil trescientos sesenta y cinco, cero tres mil doscientos, cero ciento uno (2365 03200 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), señalo como [REDACTED]

mil novecientos uno (1901), ciudad de Guatemala; actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la Empresa denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con fotocopia legalizada del



[Handwritten signature]
UNO
Guatemala

testimonio de la escritura pública número seis (6), autorizada por la Notaria Andrea Michelle Cabrera del Cid, de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, a la inscripción número uno (1) del poder ochocientos un mil ciento catorce guión E (801114-E) de fecha once (11) de febrero del dos mil veinticinco (2025) y en el Registro Mercantil General de la República con Registro número setecientos un mil cuatrocientos once (701411), Folio ochocientos cuarenta y cuatro (844) Libro ciento treinta y dos (132) de Mandatos, para un plazo definido de dos (2) años, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025). Mi representada se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala según consta en la fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa bajo el número de Registro quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (549038) Folio ochenta y ocho (88) Libro quinientos once (511) de Empresas Mercantiles, categoría única, con fecha de emisión veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) y con la fotocopia legalizada de la Patente de Sociedad inscrita bajo el número de Registro veintitrés (23) Folio (23) Libro uno (1) de Sociedades, sociedad inscrita con fecha dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), patente emitida con fecha doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), con Número de Identificación Tributaria trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052). Ambos otorgantes en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR"** y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Contrato, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (19-2026) ADQUISICIÓN DE CUPONES O VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (SUPER, REGULAR Y/O DIESEL) PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, dentro del evento de cotización identificado con el número de operación Guatecompras NOG treinta y un millones ciento setenta y nueve mil noventa y seis (31179096) contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL número trescientos trece guión dos mil veintiséis (313-2026), de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veintiséis (2026) emitido por el Alcalde Municipal de la



Handwritten signature in blue ink.



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en el cual se aprobaron las bases de cotización y el formulario electrónico número cero cinco guión dos mil veintiséis (05-2026), presentados para el evento denominado **ADQUISICIÓN DE CUPONES O VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (SUPER, REGULAR Y/O DIESEL) PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, para el debido cumplimiento dentro la ejecución de los planes, programas, proyectos y políticas públicas municipales; **b)** ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL número trescientos veintiocho guión dos mil veintiséis (328-2026), de fecha seis (6) de agosto del dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual se acordó nombrar a la Junta de Cotización con competencia para recibir, calificar las ofertas que se presenten y adjudicar la oferta que cumpla con los requisitos establecidos en las bases de cotización del evento de mérito. **c)** Acta número cero siete guión dos mil veintiséis (07-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que se recibió una sola oferta siendo por parte de la empresa denominada UNO Guatemala, Sociedad Anónima, ofertando por un monto de DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q200,000.00) **d)** Acta número cero cinco guión dos mil veintiséis (05-2026) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que evaluaron y calificaron la oferta recibida y acordaron ADJUDICAR el evento denominado **ADQUISICIÓN DE CUPONES O VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (SUPER, REGULAR Y/O DIESEL) PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con número de operación Guatecompras NOG treinta y un millones ciento setenta y nueve mil noventa y seis (31179096), a la empresa denominada UNO Guatemala, Sociedad Anónima, por un monto de DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q200,000.00). **e)** ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL número trescientos ochenta y seis guión dos mil veintiséis (386-2026), de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual se aprobó lo actuado por la junta de cotización pública adjudicando a favor de la empresa UNO Guatemala, Sociedad Anónima; y **f)** los artículos siguientes: 3, 5, 7, 52, 53 literales a, f, l, del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 1, 9 (6), 10, 11,



UNO
Guatemala

38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 55, 56, 57, 64, 65, 67, 69, 85, 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 16, 16 bis, 20, 21, 23, 42, 43, 44, 49, 50, 55, 56, 57 bis, 58 59, 62 bis del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por **EL PROVEEDOR**, las Bases de Cotización, las disposiciones generales, disposiciones especiales, especificaciones técnicas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** por medio del presente Contrato se compromete a entregar cupones o vales de buena calidad y sin defectos, con las características y demás especificaciones contenidas en las bases de cotización, con base a las siguientes cantidades:

No.	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLO DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	280	CUPONES O VALES DE Q250	Q 250.00	Q 70,000.00
2	919	CUPONES O VALES DE Q100	Q 100.00	Q 91,900.00
3	762	CUPONES O VALES DE Q50	Q 50.00	Q 38,100.00
TOTAL EN LETRAS		DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES Q 200,000.00

Los cupones o vales deberán permanecer vigentes por el plazo de un (1) año contado a partir de su fecha de emisión, pudiendo prorrogarse su vigencia, si los mismos no fueron consumidos por LA MUNICIPALIDAD en su totalidad durante dicho plazo. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR:** **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a entregar los vales de combustible descritos en la cláusula SEGUNDA, por un monto de doscientos mil quetzales exactos (Q 200,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **FORMA DE PAGO:** Se realizarán dos (2) pagos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) cada uno. El primero cuando se adquieran los cupones o vales y el segundo una vez se haya consumido un ochenta (80%) de la primera entrega. El pago respectivo será financiado con fondos municipales y se realizará mediante cheques previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior, en un plazo de tres (3) a cinco (5) días hábiles contados a partir de la emisión de la factura correspondiente. **EL PROVEEDOR** emitirá la factura electrónica correspondiente en línea, el monto se expresará únicamente en quetzales a nombre de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

(2-02), zona uno (1) de este municipio y deberá adjuntar a la misma, fotocopia del contrato suscrito y de la aprobación de este último, así como fotocopia de la garantía de cumplimiento. Dicho pago lo realizará la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM. Los fondos para el pago respectivo se acreditan mediante Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número treinta y cinco (35) de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM, con cargo al renglón doscientos sesenta y dos (262), fuentes veintiuno, veintidós, treinta y uno y treinta y dos (21,22,31,32) respectivamente del presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), o de las partidas presupuestarias que se le asignen con posterioridad derivado de la naturaleza de la entrega de los vales o cupones conforme a la necesidad de la Municipalidad, sujetas a la asignación y disponibilidad presupuestaria y financiera que corresponda. **CUARTA: PLAZO Y FORMA DE LA ENTREGA:** EL PROVEEDOR se compromete a hacer entrega de los vales a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de **tres (3) a cinco (5) días hábiles si el pago es con cheque, contados a partir del día siguiente de recibido el pago respectivo;** plazo manifestado por EL PROVEEDOR, en su oferta respectiva. La entrega de los cupones será en la oficina comercial ubicada en Caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación siete guión veinticinco (7-25), zona nueve (9). LA MUNICIPALIDAD nombrará a la persona que se encargará de recibir los vales de combustible a que se refiere el presente contrato, quien dará cuenta de lo que corresponda y rendirá informe según se requiera. **QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** El proveedor se obliga a: **1)** Hacer entrega a la Municipalidad de los vales de combustible dentro del plazo establecido en el presente contrato y cumpliendo con entera sujeción a las especificaciones técnicas contenidas en las bases de cotización. **2)** Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con tiempo, antes de hacer la entrega correspondiente. **3)** Cancelar los impuestos que conforme a las leyes tributarias del país se



[Handwritten signature]

UNMG
Guatemala

requieran. **DE LA MUNICIPALIDAD: 1).** A efectuar el pago correspondiente de conformidad con el presente contrato. **2).** Mantener durante la vigencia del presente contrato la disponibilidad presupuestaria correspondiente a fin de cumplir con las obligaciones contraídas, de conformidad con el artículo tres (3) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** EL PROVEEDOR queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD, la **Fianza de sostenimiento** de oferta por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta, la cual estará vigente hasta que se entregue la respectiva fianza de cumplimiento de contrato. **Fianza de Cumplimiento** de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, misma que deberá permanecer vigente durante el tiempo que dure el presente contrato, la cual debe presentarse previamente a efecto que la Autoridad Superior respectiva apruebe el presente contrato. Las fianzas deben acompañar la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del PROVEEDOR y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** A EL PROVEEDOR le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato. **NOVENA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** El PROVEEDOR, como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. **DÉCIMA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el PROVEEDOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad administrativa superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** EL PROVEEDOR declara bajo juramento que personalmente al igual que su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Concluida la totalidad de la entrega de los vales o cupones, se nombrará una comisión, que tendrá la responsabilidad de verificar que las entregas se hayan recibido conforme al total de la adquisición, según los informes emitidos por la unidad encargada. Una vez realizada dicha verificación, se procederá con los requerimientos de la Ley de Contrataciones del Estado en todo lo relacionado al proceso de liquidación, en lo que fuere aplicable. **DÉCIMA TERCERA: USO Y RESTRICCIONES DE LOS VALES:** Los cupones o vales serán de uso exclusivo para el abastecimiento de los vehículos de la Municipalidad quedando prohibida su transferencia, comercialización o canje por dinero en efectivo. **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las siguientes causas; a) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo y c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor; d) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes; e) Si el PROVEEDOR no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; f) Por cualquier otra causa legalmente procedente que afecte la validez o finalidad del presente contrato, lo anterior por la debida protección de los recursos públicos, por ende los intereses de esta municipalidad. En todo caso la rescisión o terminación deberá realizarse observando el procedimiento legal aplicable; g)



[Handwritten signature]

UNO
seis mil

Unilateralmente cuando concurra cualquier causa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES:** En caso que EL PROVEEDOR incumpla con la entrega de los vales en el plazo estipulado o si estos presentan restricciones no establecidas en el contrato, la Municipalidad podrá: a) Aplicar las sanciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, b) Solicitar la terminación del contrato con la obligación de que el proveedor devolverá cualquier pago recibido y asumir los daños y perjuicios ocasionados. **DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su aprobación hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond, tamaño oficio, con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
UNO, GUATEMALA, S.A.





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- y **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil trescientos sesenta y cinco, cero tres mil doscientos, cero ciento uno (2365 03200 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- Firmas que calzan **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTISEIS No. 19-2026**, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintiséis, contenida en cuatro (4) hojas membretadas de la municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los signatarios vuelven a firmar junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:



Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria

CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAN-1000026390
CLASE: C2

Prima Total:
Moneda:

Según Factura
QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 20,000.00 (VEINTE MIL QUETZALES CON 00/100)

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTISEIS**, de fecha **21 de Septiembre del 2026** y que se refiere a **la ADQUISICIÓN DE CUPONES O VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (SUPER, REGULAR Y/O DIESEL) PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTISEIS** asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 200,000.00)** y el presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por el equivalente al **10%** de dicho valor total.

Vigencia: Desde: **21/09/2026**

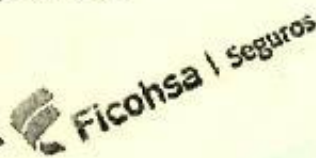
Hasta: **20/09/2027**

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caución se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma.
EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **21 de Septiembre del 2026**.

Ficohsa Seguros, S.A.



Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 de fecha 4 de abril de 2014.

Guatemala, 21 de Septiembre del 2026.

Señores

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se **CERTIFICA su AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. FIAN-1000026390

- Asegurado (Fiado): UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

- Fecha de Emisión de la Póliza: 21 de Septiembre del 2026.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink is positioned to the left of the Ficohsa Seguros logo. The logo consists of a stylized blue and red icon followed by the text "Ficohsa Seguros" in a bold, sans-serif font.

Ficohsa Seguros, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

The Ficohsa Seguros logo, featuring a stylized blue and red icon followed by the text "Ficohsa Seguros" in a bold, sans-serif font.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 001242

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 392-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIEZ DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 445-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 10 de septiembre del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
12-2026	188	Ing. Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL EN EL KILOMETRO 31.5 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.24,195.30	09/09 /2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO DOCE
GUION DOS MIL VEINTISÉIS (12-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con treinta minutos (09:30 hrs) del día nueve de septiembre del año dos mil veintiséis (09/09/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias** de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, [REDACTED]

[REDACTED] con Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404). Y con número de Identificación Tributario Treinta y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho (31690408). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por **Alcaldía Municipal Número trescientos ochenta y siete guion dos mil veintiséis (387-2026)** de fecha **ocho de septiembre del año dos mil veintiséis (08/09/2026)** a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Luis Alberto Casprowitz Arias**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL EN EL KILOMETRO 31.5 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por La Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **CINCO (05) MESES**, el cual podrá ser modificado en función a la ejecución del proyecto dando inicio el día **DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (10/09/2026)**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del

presente contrato es por un monto de **VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q. 24,195.30)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.-

CUARTA: GARANTÍAS: El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL**

SUPERVISOR SE OBLIGA: a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a

partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA:**

Naturaleza Jurídica del Contrato: La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales



Ing. Luis A. Casparitza Arias
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10404



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter labora que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Ing. Luis Alberto Casprowitz Arias
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 10404

Luis Alberto Casprowitz
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 10



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2610148

Asegurado: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 2,419.53

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 09/09/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiseis.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jeanette de Roldán", enclosed within a simple oval outline.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2610148 0/2026

09/09/2026 - LACEVEDO - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2610148

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 153 Días

Desde: 10/09/2026

Hasta: 09/02/2027

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 2,419.53

En Quetzales ** DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 53/100 **

Ante (Beneficiario): MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado: LUIS ALBERTO CASPRONITZ ARIAS

N.L.T.: 3169040-8

Identificación y fecha del documento: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN No. 12-2026 de fecha 9 de septiembre de 2026

Monto de la Contratación: VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 30/100 (Q.24,195.30)

Objeto: SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL EN EL KILOMETRO 31.5 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Documento anteriormente referido. En virtud de lo anterior, el presente Seguro de Caución no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por la suma aquí expresada y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Toda prórroga, modificación o adición que sufra el contrato (incluyendo suspensiones, reactivaciones, incrementos y decrementos de suma asegurada y cualquier otro cambio que afecte la póliza) deberán ser reportados oportunamente a Seguros Privanza, S.A. conforme a la Condición 8 que aparece impresa al dorso de la presente póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2610148 0/2026

09/09/2026 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD.** SEGUROS PRIVANZA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarda la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** EL **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutase de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prometerá entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos : a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** LA ASEGURADORA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

*Artículo 671.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 001253

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 403-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 489-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 29 de septiembre del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
13-2026	188	Arq. Ingrid Cristina Villagrán Estrada	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 13A AVENIDA DE LA ZONA 3, (SECHOTR CHOPETEN), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.33,671.55	21/09 /2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. - **TESTADO:** SECHOTR, COMITASE. **ENTUBLINEAS:** SECTOR, LEASE.-



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO TRECE

GUION DOS MIL VEINTISÉIS (13-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San

Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con treinta y cuatro minutos (08:34 hrs) del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis (21/09/2026) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada** de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltera, Arquitecta, Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa departamento de Chiquimulilla y vecina del municipio de Villanueva Guatemala, con número de colegiado mil setecientos cincuenta y cinco (1755), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil ochocientos dos espacio noventa y siete mil ciento sesenta y tres espacio cero seiscientos ocho (1802 97163 0608) extendido por el RENAP, [REDACTED]

[REDACTED] con numero de Registro Tributario Unificado treinta millones cero setenta y nueve mil doscientos setenta y seis (30079276). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL SUPERVISOR"**; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal numero trescientos ochenta y ocho guion dos mil veintiséis (388-2026) de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintiséis (08/09/2026) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADQUINADO EN 13A AVENIDA DE LA ZONA 3, (SECTOR CHOPETEN), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la

Cristina Villagrán E.
Arquitecta
Col. 1755



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las

instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **CINCO MESES** el cual podrá ser modificado en función

a la ejecución del proyecto dando inicio el día **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (22/09/2026)** así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es

por un monto de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 33,671.55)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura

Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base

en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.-

OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato: La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el



Cristina Villagón E.
Arquitecta
Col. 1155



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 1755



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2611081

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 153 Días

Desde: 22/09/2026

Hasta: 21/02/2027

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 3,367.16

En Quetzales ** TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 16/100 **

Ante (Beneficiario): MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado: INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

N.I.T.: 3007927-6

Identificación y fecha del documento: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN No. 13-2026 de fecha 21 de septiembre de 2026

Monto de la Contratación: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON 55/100 (Q.33,671.55)

Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 13A AVENIDA DE LA ZONA 3, (SECTOR CHOPETEN), SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Documento anteriormente referido. En virtud de lo anterior, el presente Seguro de Caución no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por la suma aquí expresada y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Toda prórroga, modificación o adición que sufra el contrato (incluyendo suspensiones, reactivaciones, incrementos y decrementos de suma asegurada y cualquier otro cambio que afecte la póliza) deberán ser reportados oportunamente a Seguros Privanza, S.A. conforme a la Condición 8 que aparece impresa al dorso de la presente póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extendo, sello y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2611081 0/2026

24/09/2026 - NHERRERAB - 2

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD.** SEGUROS PRIVANZA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutase de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** LA ASEGURADORA quedará destituida de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** LA ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

*Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2611081

Asegurado: INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 3,367.16

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 24/09/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2611081 0/2026

24/09/2026 - NHERRERAB - 2

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200